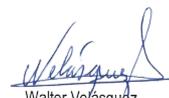


BASES

LICITACIÓN PÚBLICA N° 001-2021-PERÚ COMPRAS/CE - PRIMERA CONVOCATORIA

CONTRATACIÓN DE BIENES

**“ADQUISICIÓN DE EQUIPO ANALIZADOR DE FACTOR DE
POTENCIA O TANGENTE DELTA PARA PRUEBAS
ELÉCTRICAS EN LOS GENERADORES Y
TRANSFORMADORES DE POTENCIA DEL CENTRO DE
PRODUCCIÓN MANTARO”**


Walter Velásquez

DEBER DE COLABORACIÓN

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista, deben conducir su actuación conforme a los principios previstos en la Ley de Contrataciones del Estado.

En este contexto, se encuentran obligados a prestar su colaboración al OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI, en todo momento según corresponda a sus competencias, a fin de comunicar presuntos casos de fraude, colusión y corrupción por parte de los funcionarios y servidores de la Entidad, así como los proveedores y demás actores que participan en el proceso de contratación.

De igual forma, deben poner en conocimiento del OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI los indicios de conductas anticompetitivas que se presenten durante el proceso de contratación, en los términos del Decreto Legislativo N° 1034, "Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas", o norma que la sustituya, así como las demás normas de la materia.

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista del proceso de contratación deben permitir al OSCE o a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI el acceso a la información referida a las contrataciones del Estado que sea requerida, prestar testimonio o absolución de posiciones que se requieran, entre otras formas de colaboración.

SECCIÓN GENERAL

DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)

CAPÍTULO I ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

1.1. REFERENCIAS

Cuando en el presente documento se mencione la palabra Ley, se entiende que se está haciendo referencia a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y cuando se mencione la palabra Reglamento, se entiende que se está haciendo referencia al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en el SEACE de conformidad con lo señalado en el artículo 54 del Reglamento, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, debiendo adjuntar las bases y resumen ejecutivo.

1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de participantes se realiza conforme al artículo 55 del Reglamento. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

Importante

- *Para registrarse como participante en un procedimiento de selección convocado por las Entidades del Estado Peruano, es necesario que los proveedores cuenten con inscripción vigente y estar habilitados ante el Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE). Para obtener mayor información, se puede ingresar a la siguiente dirección electrónica: www.rnp.gob.pe.*
- *Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE utilizando su Certificado SEACE (usuario y contraseña). Asimismo, deben observar las instrucciones señaladas en el documento de orientación "Guía para el registro de participantes electrónico" publicado en <https://www2.seace.gob.pe/>.*
- *En caso los proveedores no cuenten con inscripción vigente en el RNP y/o se encuentren inhabilitados o suspendidos para ser participantes, postores y/o contratistas, el SEACE restringirá su registro, quedando a potestad de estos intentar nuevamente registrar su participación en el procedimiento de selección en cualquier otro momento, dentro del plazo establecido para dicha etapa, siempre que haya obtenido la vigencia de su inscripción o quedado sin efecto la sanción que le impuso el Tribunal de Contrataciones del Estado.*

1.4. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

La formulación de consultas y observaciones a las bases se efectúa de conformidad con lo establecido en los numerales 72.1 y 72.2 del artículo 72 del Reglamento.

1.5. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS, OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

La absolución de consultas, observaciones e integración de las bases se realizan conforme a las disposiciones previstas en los numerales 72.4 y 72.5 del artículo 72 del Reglamento.

Importante

- *No se absolverán consultas y observaciones a las bases que se presenten en forma física.*
- *Cuando exista divergencia entre lo indicado en el pliego de absolución de consultas y observaciones y la integración de bases, prevalece lo absuelto en el referido pliego; sin perjuicio, del deslinde de responsabilidades correspondiente.*

1.6. ELEVACIÓN AL OSCE DEL PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

Los cuestionamientos al pliego de absolución de consultas y observaciones así como a las bases integradas por supuestas vulneraciones a la normativa de contrataciones, a los principios que rigen la contratación pública u otra normativa que tenga relación con el objeto de la contratación, pueden ser elevados al OSCE de acuerdo a lo indicado en los numerales del 72.8 al 72.11 del artículo 72 del Reglamento.

La solicitud de elevación para emisión de Pronunciamiento se presenta ante la Entidad, la cual debe remitir al OSCE el expediente completo, de acuerdo a lo señalado en el artículo 124 del TUO de la Ley 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, al día hábil siguiente de recibida dicha solicitud.

Advertencia

La solicitud de elevación al OSCE de los cuestionamientos al pliego de absolución de consultas y observaciones, así como a las Bases integradas, se realiza de manera electrónica a través del SEACE, a partir de la oportunidad en que establezca el OSCE mediante comunicado.

Importante

Constituye infracción pasible de sanción según lo previsto en el literal n) del numeral 50.1 del artículo 50 de la Ley, presentar cuestionamientos maliciosos o manifiestamente infundados al pliego de absolución de consultas y/u observaciones.

1.7. FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las ofertas se presentan conforme lo establecido en el artículo 59 del Reglamento.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas.

Importante

- *Los formularios electrónicos que se encuentran en el SEACE y que los proveedores deben llenar para presentar sus ofertas, tienen carácter de declaración jurada.*
- *En caso la información contenida en los documentos escaneados que conforman la oferta no coincida con lo declarado a través del SEACE, prevalece la información declarada en los documentos escaneados.*
- *No se tomarán en cuenta las ofertas que se presenten en físico a la Entidad.*

1.8. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

El participante presentará su oferta de manera electrónica a través del SEACE, desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas del día establecido para el efecto en el cronograma del procedimiento; adjuntando el archivo digitalizado que contenga los documentos que conforman la oferta de acuerdo a lo requerido en las bases.

El participante debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible.

Importante

Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.

En la apertura electrónica de la oferta, el comité de selección, verifica la presentación de lo exigido en la sección específica de las bases, de conformidad con el numeral 73.2 del artículo 73 del Reglamento y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos funcionales y condiciones de las Especificaciones Técnicas, detalladas en la sección específica de las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

1.9. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La evaluación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en el artículo 74 del Reglamento.

El desempate mediante sorteo se realiza de manera electrónica a través del SEACE.

1.10. CALIFICACIÓN DE OFERTAS

La calificación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en los numerales 75.1 y 75.2 del artículo 75 del Reglamento.

1.11. SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS

La subsanación de las ofertas se sujeta a lo establecido en el artículo 60 del Reglamento. El plazo que se otorgue para la subsanación no puede ser inferior a un (1) día hábil.

La solicitud de subsanación se realiza de manera electrónica a través del SEACE y será remitida al correo electrónico consignado por el postor al momento de realizar su inscripción en el RNP, siendo su responsabilidad el permanente seguimiento de las notificaciones a dicho correo. La notificación de la solicitud se entiende efectuada el día de su envío al correo electrónico.

La presentación de las subsanaciones se realiza a través del SEACE. No se tomará en cuenta la subsanación que se presente en físico a la Entidad.

1.12. RECHAZO DE LAS OFERTAS

Previo al otorgamiento de la buena pro, el comité de selección revisa las ofertas económicas que cumplen los requisitos de calificación, de conformidad con lo establecido para el rechazo de ofertas, previsto en el artículo 68 del Reglamento, de ser el caso.

De rechazarse alguna de las ofertas calificadas, el comité de selección revisa el cumplimiento de los requisitos de calificación de los postores que siguen en el orden de prelación, en caso las hubiere.

1.13. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

Definida la oferta ganadora, el comité de selección otorga la buena pro, mediante su publicación en el SEACE, incluyendo el cuadro comparativo y las actas debidamente motivadas de los resultados de la admisión, no admisión, evaluación, calificación, descalificación y el otorgamiento de la buena pro.

1.14. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

Cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los ocho (8) días hábiles siguientes de la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso que se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento.

El consentimiento del otorgamiento de la buena pro se publica en el SEACE al día hábil siguiente de producido.

Importante

Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el órgano de la Entidad al que se haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro conforme lo establecido en el numeral 64.6 del artículo 64 del Reglamento.

CAPÍTULO II SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato.

El recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Los actos que declaren la nulidad de oficio, la cancelación del procedimiento de selección y otros actos emitidos por el Titular de la Entidad que afecten la continuidad de este, se impugnan ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Importante

- *Una vez otorgada la buena pro, el comité de selección, está en la obligación de permitir el acceso de los participantes y postores al expediente de contratación, salvo la información calificada como secreta, confidencial o reservada por la normativa de la materia, a más tardar dentro del día siguiente de haberse solicitado por escrito.*

Luego de otorgada la buena pro no se da a conocer las ofertas cuyos requisitos de calificación no fueron analizados y revisados por el comité de selección.

- *A efectos de recoger la información de su interés, los postores pueden valerse de distintos medios, tales como: (i) la lectura y/o toma de apuntes, (ii) la captura y almacenamiento de imágenes, e incluso (iii) pueden solicitar copia de la documentación obrante en el expediente, siendo que, en este último caso, la Entidad deberá entregar dicha documentación en el menor tiempo posible, previo pago por tal concepto.*
- *El recurso de apelación se presenta ante la Mesa de Partes del Tribunal o ante las oficinas desconcentradas del OSCE.*

2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

La apelación contra el otorgamiento de la buena pro o contra los actos dictados con anterioridad a ella se interpone dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes de haberse notificado el otorgamiento de la buena pro.

La apelación contra los actos dictados con posterioridad al otorgamiento de la buena pro, contra la declaración de nulidad, cancelación y declaratoria de desierto del procedimiento, se interpone dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar.

CAPÍTULO III DEL CONTRATO

3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato se realiza conforme a lo indicado en el artículo 141 del Reglamento.

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos señalados en el artículo 139 del Reglamento y los previstos en la sección específica de las bases.

3.2. GARANTÍAS

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos.

3.2.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista.

3.2.2. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR PRESTACIONES ACCESORIAS

En las contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se otorga una garantía adicional por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesorias, la misma que debe ser renovada periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

Importante

En los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados sea igual o menor a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.

3.2.3. GARANTÍA POR ADELANTO

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una garantía emitida por idéntico monto conforme a lo estipulado en el artículo 153 del Reglamento.

3.3. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y que cuenten con clasificación de riesgo B o superior. Asimismo, deben estar autorizadas para emitir garantías;

o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

Importante

Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.

Advertencia

Los funcionarios de las Entidades no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral, debiendo tener en cuenta lo siguiente:

1. La clasificadora de riesgo que asigna la clasificación a la empresa que emite la garantía debe encontrarse listada en el portal web de la SBS (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo>).

2. Se debe identificar en la página web de la clasificadora de riesgo respectiva, cuál es la clasificación vigente de la empresa que emite la garantía, considerando la vigencia a la fecha de emisión de la garantía.

3. Para fines de lo establecido en el artículo 148 del Reglamento, la clasificación de riesgo B, incluye las clasificaciones B+ y B.

4. Si la empresa que otorga la garantía cuenta con más de una clasificación de riesgo emitida por distintas empresas listadas en el portal web de la SBS, bastará que en una de ellas cumpla con la clasificación mínima establecida en el Reglamento.

En caso exista alguna duda sobre la clasificación de riesgo asignada a la empresa emisora de la garantía, se deberá consultar a la clasificadora de riesgos respectiva.

De otro lado, además de cumplir con el requisito referido a la clasificación de riesgo, a efectos de verificar si la empresa emisora se encuentra autorizada por la SBS para emitir garantías, debe revisarse el portal web de dicha Entidad (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitir-cartas-fianza>).

Los funcionarios competentes deben verificar la autenticidad de la garantía a través de los mecanismos establecidos (consulta web, teléfono u otros) por la empresa emisora.

3.4. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

La Entidad puede solicitar la ejecución de las garantías conforme a los supuestos contemplados en el artículo 155 del Reglamento.

3.5. ADELANTOS

La Entidad puede entregar adelantos directos al contratista, los que en ningún caso exceden en conjunto del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, siempre que ello haya sido previsto en la sección específica de las bases.

3.6. PENALIDADES

3.6.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día

de atraso, de conformidad con el artículo 162 del Reglamento.

3.6.2. OTRAS PENALIDADES

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, según lo previsto en el artículo 163 del Reglamento y lo indicado en la sección específica de las bases.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

3.7. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con el artículo 36 de la Ley y 164 del Reglamento.

3.8. PAGOS

El pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación, pudiendo contemplarse pagos a cuenta, según la forma establecida en la sección específica de las bases o en el contrato.

La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

La conformidad se emite en un plazo máximo de siete (7) días de producida la recepción salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad del funcionario que debe emitir la conformidad.

En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realizará de acuerdo a lo que se indique en el contrato de consorcio.

Advertencia

En caso de retraso en los pagos a cuenta o pago final por parte de la Entidad, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, esta reconoce al contratista los intereses legales correspondientes, de conformidad con el artículo 39 de la Ley y 171 del Reglamento, debiendo repetir contra los responsables de la demora injustificada.

3.9. DISPOSICIONES FINALES

Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las bases se registrarán supletoriamente por la Ley y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes.

SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)

CAPÍTULO I GENERALIDADES

1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre : Central de Compras Públicas - PERÚ COMPRAS
RUC N° : 20600927818
Domicilio legal : Av. República de Panamá N° 3629, Urb. El Palomar - San Isidro
Teléfono: : 643-0000 Anexo 5000
Correo electrónico: : cristhian.condor@perucompras.gob.pe

1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la contratación de la “Adquisición de equipo analizador de factor de potencia o tangente delta para pruebas eléctricas en los generadores y transformadores de potencia del Centro de Producción Mantaro”.

1.3. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

El expediente de contratación fue aprobado mediante Formato de Aprobación de Expediente N° 039-2021-DCC/EC el 22 de diciembre de 2021.

1.4. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

Recursos Directamente Recaudados.

Importante

La fuente de financiamiento debe corresponder a aquella prevista en la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal en el cual se convoca el procedimiento de selección.

1.5. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema de SUMA ALZADA, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

1.6. MODALIDAD DE EJECUCIÓN

No aplica.

1.7. DISTRIBUCIÓN DE LA BUENA PRO

No aplica.

1.8. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la prestación está definido en el Capítulo III de la presente sección de las bases.

1.9. PLAZO DE ENTREGA

El plazo máximo de ejecución de la prestación es de noventa (90) días calendarios, contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato.

El bien materia de la presente convocatoria se entregará en el plazo de setenta (70) días calendarios, contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato.

La capacitación se realizará en un plazo máximo de veinte (20) días calendario, contados desde el día siguiente de la recepción del equipo, el mismo que será comunicado por la entidad.

Todo ello en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.

1.10. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES

Los participantes registrados tienen el derecho de recabar un ejemplar de las bases, en forma gratuita.

La entrega de las bases se efectuará dentro de las fechas de la etapa de registro de participantes señalada en el calendario del procedimiento de selección publicado en el SEACE, en la Mesa de Partes de la Central de Compras Públicas - PERÚ COMPRAS, ubicada en la Av. República de Panamá N° 3629, Urbanización El Palomar - San Isidro, en el horario de 08:30 a 16:30 horas.

Importante

El costo de entrega de un ejemplar de las bases no puede exceder el costo de su reproducción.

1.11. BASE LEGAL

- Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021.
- Ley N° 31085, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2021.
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF.
- Decreto Supremo N° 344-2018-EF- Reglamento de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado.
- Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Central de Compras Públicas – PERÚ COMPRAS y la Empresa de Electricidad del Perú - ELECTROPERU S.A., para la realización de la contratación por encargo de la “Adquisición de equipo analizador de factor de potencia o tangente delta para pruebas eléctricas en los generadores y transformadores de potencia del Centro de Producción Mantaro” (09.04.2021).

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Según el cronograma de la ficha de selección de la convocatoria publicada en el SEACE.

Importante

De conformidad con la vigesimosegunda Disposición Complementaria Final del Reglamento, en caso la Entidad (Ministerios y sus organismos públicos, programas o proyectos adscritos) haya difundido el requerimiento a través del SEACE siguiendo el procedimiento establecido en dicha disposición, no procede formular consultas u observaciones al requerimiento.

2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

La oferta contendrá, además de un índice de documentos¹, la siguiente documentación:

2.2.1. Documentación de presentación obligatoria

2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta

- a) Declaración jurada de datos del postor. **(Anexo N° 1)**
- b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE² y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir el certificado de vigencia de poder y/o documento nacional de identidad.

- c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. **(Anexo N° 2)**
- d) Declaración jurada de cumplimiento de las Especificaciones Técnicas contenidas en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. **(Anexo N° 3)**
- e) Presentar folletos o instructivos o brochures o catálogos u otro documento técnico,

¹ La omisión del índice no determina la no admisión de la oferta.

² Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

para acreditar las características del equipo ofertado señalado, los mismos que se presentarán en idioma español.

En caso contrario, se presentará la respectiva traducción por traductor público juramentado o por traductor colegiado certificado, según corresponda.

Para la acreditación de alguna característica siempre y cuando no pueda ser evidenciado en la documentación señalada, éstos podrán ser acreditados mediante una carta emitida por el fabricante o dueño de la marca, lo cual será sujeto a posterior fiscalización.

Las características técnicas que deben acreditar están indicadas en el ANEXO A de las Especificaciones Técnicas del numeral 3.1 del Capítulo III de la Sección Específica de las Bases.

- f) Declaración jurada de plazo de entrega. **(Anexo N° 4)**³
- g) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. **(Anexo N° 5)**
- h) El precio de la oferta en **SOLES** debe registrarse directamente en el formulario electrónico del SEACE.

Importante

El comité de selección verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

2.2.1.2. Documentos para acreditar los requisitos de calificación

Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los “**Requisitos de Calificación**” que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases.

Advertencia

El comité de selección no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápite “Documentos para la admisión de la oferta”, “Requisitos de calificación” y “Factores de evaluación”.

2.3. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato.
- b) Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes, de ser el caso.
- c) Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.
- d) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- e) Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.
- f) Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
- g) Detalle de los precios unitarios del precio ofertado⁴.

³ En caso de considerar como factor de evaluación la mejora del plazo de entrega, el plazo ofertado en dicho anexo servirá también para acreditar este factor.

⁴ Incluir sólo en caso de la contratación bajo el sistema a suma alzada.

- h) Presentar copia simple del “Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el trabajo”, según lo establecido en el documento técnico: “Lineamientos para la Vigilancia, Prevención y Control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19” Resolución Ministerial N° 972- 2020-MINSA y modificatorias.
- i) Declaración Jurada de Conocimiento y Cumplimiento del Código de Ética de ELECTROPERU S.A. **(Anexo N° 10)**.
- j) Declaración Jurada de licitud de origen y destino de los fondos - Persona jurídica. **(Anexo N° 11)**.
- k) Declaración Jurada de no haber realizado aportes a organizaciones políticas - Persona jurídica. **(Anexo N° 12)**.
- l) Declaración jurada de contar con un encargado de prevención para delitos de cohecho, lavado de activos y del financiamiento del terrorismo. **(Anexo N° 13)**.
- m) Declaración jurada de sujetos obligados de contar con un manual de prevención del lavado de activos y del financiamiento del terrorismo. **(Anexo N° 14)**. Para ello debe revisarse la lista de rubros de negocio que son sujetos obligados. **(Anexo N° 15)**.

NOTA: Los **Anexos N° 11, 12, 13, 14 y 15** se incorporan en cumplimiento del Manual de Prevención del Delito de ELECTROPERU S.A., cabe precisar, que la declaración de cumplimiento o incumplimiento de los términos contenidos en los anexos del 11 al 14 no condiciona el perfeccionamiento del contrato.

Importante

- *En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 de la Ley y en el artículo 148 del Reglamento, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no podrán ser aceptadas por las Entidades. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio, conforme lo dispuesto en la Directiva “Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado”.*
- *En los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados sea igual o menor a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.*

Importante

- *Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.*
- *De conformidad con el Reglamento Consular del Perú aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2005-RE para que los documentos públicos y privados extendidos en el exterior tengan validez en el Perú, deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos y refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, salvo que se trate de documentos públicos emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, en cuyo caso bastará con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya⁵.*
- *La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato.*

2.4. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto

⁵ Según lo previsto en la Opinión N° 009-2016/DTN.

el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141 del Reglamento, debe presentar la documentación requerida en LA OFICINA DE RECEPCIÓN DE ELECTROPERU S.A., SITO EN PROLONGACIÓN AV. PEDRO MIOTTA N° 421, DISTRITO SAN JUAN DE MIRAFLORES, LIMA, y a través de la mesa de partes virtual al siguiente correo mesavirtual@electroperu.com.pe.

Importante

En el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, se puede perfeccionar el contrato con la suscripción del documento o con la recepción de una orden de compra, cuando el monto del valor estimado del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00).

2.5. FORMA DE PAGO

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada en **SOLES** a favor del contratista en **PAGO ÚNICO**.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Factura (Original, SUNAT y Copia) o factura electrónica.
- Copia del contrato
- Guía de remisión con sello recibido y Nota de ingreso expedida por el almacén de ELECTROPERÚ S.A.
- Conformidad de la prestación.
- Certificado de origen y/o calidad (para el caso de importación)
- Código de Cuenta Interbancaria (CCI).

Dicha documentación se debe presentar al correo mesavirtual@electroperu.com.pe dirigida a la Subgerencia de Generación y correos de administradores de contrato u orden de compra que será comunicado al postor ganador.

CAPÍTULO III REQUERIMIENTO

Importante

De conformidad con el numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

3.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

| | | |
|--|--|---|
|  electroperu la energía de los peruanos | ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE BIENES | DATOS DEL FORMATO Código: MP96-IT14 R01 Revisión: 00 Cláusula: 7.4 Fecha: 2021-11-10 |
|--|--|---|

REQUERIMIENTO

I. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

1. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

Adquisición de equipo analizador de factor de potencia o tangente delta para pruebas eléctricas en los generadores y transformadores de potencia del Centro de Producción Mantaro.

2. FINALIDAD PÚBLICA

Contar con el equipo de pruebas para los generadores y transformadores de potencia para ser usados en los controles predictivos respectivos, el cual contribuye a garantizar la continuidad de generación y comercialización de energía eléctrica de manera eficiente y de calidad, logrando la satisfacción de nuestros clientes y las expectativas de los otros grupos de interés, incrementando el valor de la empresa, bajo una política de responsabilidad social y con el medio ambiente, contribuyendo al desarrollo sostenible y seguridad energética del país.

3. PRIORIDAD DE ATENCIÓN

Normal (N).

4. ANTECEDENTES

El Centro de Producción Mantaro cuenta con dos centrales hidroeléctricas denominadas Santiago Antúnez de Mayolo y Restitución, los siete (07) generadores de la C.H. SAM son de 114 MW y de la C.H. Restitución son de 70 MW. Acoplados a ellos se cuenta con transformadores monofásicos de potencia de 40 MVA y 27.5 MVA, los cuales vienen operando desde 1971 y 1984 respectivamente.

Estas máquinas eléctricas son sometidas a pruebas eléctricas según frecuencia establecida en el programa de controles predictivos, con la finalidad de diagnosticar su estado. El analizador actual tiene 15 años de operación y actualmente viene presentando deficiencias en su operación y requiere ser reemplazado.

5. JUSTIFICACIÓN

El equipo de pruebas a ser adquirido permitirá realizar y cumplir con los programas de mantenimiento en los generadores y transformadores del Centro de Producción Mantaro, contribuirá a evaluar el estado actual de estos activos considerados críticos en la cadena de valor de la generación que nos permitan tomar las acciones correctivas del caso. El equipo a adquirir reemplazara al equipo de pruebas existente que viene presentando deficiencias de operación por años de servicio.

6. DATOS DEL ÁREA USUARIA

Sub Gerencia de Generación de la Gerencia de Producción.

7. VINCULACIÓN CON EL POI

Gestión de mantenimiento en los generadores y transformadores del Centro de Producción Mantaro



Revisión N° 02
Firmado digitalmente por:
OCHOA ALIAGA Pedro Lucas
FAU 20109027705 hard
Motivo: Soy el autor del
documento.
Fecha: 19/11/2021 09:16:0500



Fecha: 2021.11.18
Firmado digitalmente por:
MARTINEZ CHANGRA Óscar
Felipe FAU 20109027705 hard
Motivo: Soy Vº Bº
Fecha: 19/11/2021 09:46:02-0500

Pág. 1 de 32

| | | |
|---|---|---|
|  electroperu la energía de los peruanos | ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE BIENES | DATOS DEL FORMATO Código: MP06-IT14 R01 Revisión: 00 Clausula: 7.4 Fecha: 2021-11-10 |
|---|---|---|

8. OBJETIVOS DE LA CONTRATACIÓN

8.1. OBJETIVOS GENERALES

- Permitir realizar y cumplir con los programas de mantenimiento en los generadores y transformadores del Centro de Producción Mantaro, asimismo, contribuirá a evaluar el estado actual de estos activos considerados críticos en la cadena de valor de la generación que nos permitan tomar las acciones correctivas del caso.

8.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Adquirir equipo analizador de factor de potencia o tangente delta para pruebas eléctricas en los generadores y transformadores de potencia.
- Capacitar de manera teórica y práctica al personal.

9. CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES DE LOS BIENES A CONTRATAR

9.1. DESCRIPCIÓN Y CANTIDAD DE LOS BIENES

El requerimiento comprende la adquisición de un equipo analizador de factor de potencia o tangente delta para los generadores y transformadores de potencia del Centro de Producción Mantaro, que incluye una capacitación teórica – práctico. La entrega del equipo y la capacitación práctica será en las instalaciones del Centro de Producción Mantaro ubicada en el campamento Campo Armiño, distrito de Colcabamba, provincia de Tayacaja, departamento de Huancavelica.

| N° | DESCRIPCIÓN | UNIDAD DE MEDIDA | CANTIDAD |
|----|---|------------------|----------|
| 1 | Equipo analizador de factor de potencia o tangente delta para los generadores y transformadores de potencia | UND | 1 |

- ✓ El requerimiento comprende la adquisición de un equipo de pruebas de factor de potencia o tangente delta para transformadores y generadores de potencia. El equipo podrá ser comandado desde una PC externa o desde una pantalla incorporada.
- ✓ Deberá disponer de un software para realizar pruebas manuales y automáticas, deberá permitir realizar reportes en Word y pdf. El software de pruebas deberá estar disponible en idioma español o inglés.
- ✓ El equipo analizador, para las pruebas, deberá incluir el suministro del set de accesorios, resonador inductivo, su respectiva maleta de transporte rígida y hermética.

9.2. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS MÍNIMAS

Las características técnicas y requerimientos técnicos mínimos del suministro, se mencionan a continuación:

9.2.1 Condiciones de operación

| | | |
|---|---|---|
|  electroperu la energía de los peruanos | ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE BIENES | DATOS DEL FORMATO Código: MP06-IT14 R01 Revisión: 00 Clausula: 7.4 Fecha: 2021-11-10 |
|---|---|---|

- ✓ Temperatura de operación: 0 °C a +40 °C
- ✓ Humedad (no condensada): 50% a 70%
- ✓ Altitud de trabajo : 1500 – 3000 m.s.n.m.

9.2.2 Características constructivas o funcionales

El suministro deberá ser original desde fábrica, la característica es como sigue:

a. Entrada de Potencia:

- ✓ Tensión : 220 VAC
- ✓ Frecuencia : 60 Hz
- ✓ Corriente : Máximo 20A a 220 VAC

b. Fuente de Salida hacia el espécimen en prueba:

- ✓ Tensión de salida : 0 a 12 kV CA ajustable.
- ✓ Corriente de salida a 10 kV : Hasta 100 mA en forma continua.
Resolución ≤ 0,15 uA
- ✓ Potencia de salida : Mínimo 3kVA

c. Rangos de medición

c.1. Capacitancia

- Rango : 0 a 100 uF
- Resolución : ≤ 0.1pF
- Exactitud : ≤ 0.6 % de la lectura

c.2 Inductancia

- Rango : 6H a 10 MH.
- Resolución : ≤ 0.01H
- Exactitud : indicar

c.3 Factor de Potencia

- Rango : 0 a 100 %
- Resolución : ≤ 0.01 %
- Exactitud : ≤ 1.2 % de la lectura

c.4 Pérdida (W)

- Rango : 0 a 2kW
- Resolución : ≤ 0.6 mW
- Exactitud : indicar

d. Peso : < 50 kg

e. Inductor resonante : Si

f. Medición de temperatura y humedad: Mediante sensor embebido o mediante kit de medición externo.

Incluye la entrega de hoja técnica de características técnicas y manual de usuario en idioma español.

| | | |
|---|--|---|
|  | ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE BIENES | DATOS DEL FORMATO Código: MP06-IT14 R01 Revisión: 00 Clausula: 7.4 Fecha: 2021-11-10 |
|---|--|---|

9.3. NORMAS TÉCNICAS DE FABRICACIÓN

El equipo de prueba debe cumplir con normas internacionales tales como:

- IEC 60068-2-27: Choque y vibración
- IEC 60068-2-2 y IEC 60068-2-1: Temperatura y humedad
- IEC 60068-2-6: Prueba de calda
- EN 55011 y IEC 61000: Emisión e Inmunidad EMC

9.4. INSPECCIÓN Y ENSAYOS EN FÁBRICA

Las pruebas en fábrica serán efectuadas de acuerdo con las recomendaciones de las normas establecidas para tal fin. El proveedor alcanzará a ELECTROPERÚ S.A. el certificado de origen y/o calidad para la entrega del bien.

9.5. EMBALAJE, ROTULACIÓN Y TRANSPORTE

EMBALAJE

El contratista deberá embalar el equipo de prueba cuidadosamente de manera que quede protegido de la humedad durante su traslado hasta el almacén de ELECTROPERÚ S.A. en Campo Armiño ubicada en el Departamento de Huancavelica, Provincia de Tayacaja, Distrito de Colcabamba a 160 kilómetros de la ciudad de Huancayo.

ROTULADO

La rotulación de los embalajes debe contener todos los datos necesarios de identificación. El transporte será de responsabilidad del proveedor y debe contratarse el seguro correspondiente de transporte

9.6. DOCUMENTOS ENTREGABLES

Juntamente con la entrega del bien, el proveedor deberá alcanzar información técnica tales como: hoja de características técnicas, manual de usuario, certificado de origen y/o calidad (para el caso de importación) y certificado de calibración del equipo. Asimismo, Certificado de Garantía u otro documento emitido por el fabricante o contratista para acreditar la garantía del producto

9.7. IMPACTO AMBIENTAL, SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL

El equipo de pruebas no deberá presentar ningún riesgo significativo para el medio ambiente, la salud ocupacional o la seguridad del personal de Mantenimiento cuando se usa apropiadamente en las aplicaciones recomendadas y mientras se mantengan buenos estándares de higiene industrial y personal.

9.8. CAPACITACIÓN Y/O ENTRENAMIENTO

El Contratista realizará el entrenamiento al personal técnico de ELECTROPERÚ S.A. – Centro de Producción Mantaro en forma teórico-práctico, para el personal siguiente:

| | | |
|---|--|---|
|  | ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE BIENES | DATOS DEL FORMATO Código: MP06-IT14 R01 Revisión: 00 Clausula: 7.4 Fecha: 2021-11-10 |
|---|--|---|

- Primer turno: 05 profesionales en un periodo de 2 días (08 horas cada día)
- Segundo turno: 05 profesionales en un periodo de 2 días (08 horas cada día)

El curso teórico deberá abarcar como mínimo el manejo, instalación, configuración y operación de la maleta de pruebas; y la parte práctica deberá contener como mínimo la configuración, ajustes, pruebas, simulaciones, interpretación, entre otros que se considere importante para el buen desempeño del equipo.

La parte práctica de la capacitación deberá ejecutarse en: un (1) generador de potencia de 114 MW, un (1) transformador monofásico de 40 MVA y un (1) transformador trifásico de tres devanados de 1/0.6/0.6 MVA de propiedad de ELECTROPERU, realizándose las pruebas necesarias para conocer el desempeño del equipo analizador adquirido.

Al final del curso, el contratista entregará los certificados de participación correspondientes.

9.9. VISITA TÉCNICA

No aplica

9.10. GARANTÍA DEL BIEN

Periodo de Garantía

El periodo de garantía técnica requerido es de doce (12) meses, este periodo se computará a partir de otorgada la conformidad de la prestación.

La garantía será acreditada con el Certificado de Garantía u otro documento, emitido por el fabricante o contratista el cual deberá ser entregado al momento de entrega del producto

Alcance de la garantía

El alcance de la garantía es contra defectos de diseño y/o fabricación, averías, entre otros, por un mal funcionamiento o pérdida total del bien contratado, derivado de desperfectos o fallas ajenas al uso normal o habitual de los bienes, no detectables al momento en que se otorgó la conformidad.

En caso de presentarse defectos de diseño y/o fabricación, averías, entre otros dentro del periodo de garantía, el Contratista tendrá la obligación de reemplazar el suministro, sin costo adicional para ELECTROPERU.

9.11. SEGUROS APLICABLES

El contratista debe presentar la póliza detallada para todas las actividades que requieran el ingreso a las instalaciones del Centro de Producción Mantaro (capacitación) y deberá mantenerlas vigentes durante el plazo de ejecución de la mismas, las cuales deberán ser contratadas con una aseguradora autorizada por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP.

- Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo - SCTR, de Salud y Pensión, por sus trabajadores destacados a ejecutar la capacitación en ELECTROPERU, y que tendrá vigencia hasta la culminación del mismo.

| | | |
|---|--|---|
|  | ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE BIENES | DATOS DEL FORMATO Código: MP06-IT14 R01 Revisión: 00 Clausula: 7.4 Fecha: 2021-11-10 |
|---|--|---|

9.12. CONDICIONES DE SEGURIDAD

Presentar el certificado del examen médico ocupacional de todo el personal involucrado en la ejecución de la capacitación práctica que permanecerá en el campamento Campo Armiño, realizados en una Clínica o Centro de Salud autorizado por DIGESA, de acuerdo con la RM N° 312-2011/MINSA; el examen médico tiene por objeto determinar el estado de salud al momento del ingreso, y su aptitud al puesto de trabajo. Dichos certificados deberán ser presentados hasta un (01) día antes del inicio de la capacitación mediante correo electrónico dirigido al administrador del contrato.

9.13. LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA

Lugar de entrega

El proveedor será responsable de la entrega del bien, en el almacén central del Centro de Producción Mantaro, ubicado en el campamento de Campo Armiño, de propiedad de ELECTROPERU S.A., distrito de Colcabamba, provincia de Tayacaja, departamento de Huancavelica; distante a 160 Km. al sur este de la ciudad de Huancayo.

Plazo de entrega

El plazo de entrega del bien, será de setenta (70) días calendario, contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato.

La capacitación se realizará en un plazo máximo de veinte (20) días calendario, contados desde el día siguiente de la recepción del equipo, el mismo que será comunicado por la entidad

El plazo máximo de ejecución de la prestación es de noventa (90) días calendario, contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato.

10. REQUISITOS Y RECURSOS DEL PROVEEDOR

10.1. RECURSOS A SER PROVISTOS POR EL PROVEEDOR

Equipos de protección personal

Durante la ejecución del servicio el personal del contratista deberá contar en forma permanente con la indumentaria y equipos de protección personal (ropa de trabajo, casco de seguridad, calzado de seguridad dieléctrico, protector auditivo, guantes, lentes de seguridad, mascarillas, caretas faciales entre otros), relacionados con las actividades a desarrollar y deberán portar en forma obligatoria un carné de identificación visible, en concordancia con lo establecido en el "Reglamento interno de seguridad y salud en el trabajo" de ELECTROPERU S.A. y los documentos: "Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el trabajo de ELECTROPERU S.A." y "Medidas de prevención y control sanitario frente a riesgos de exposición de SARS-CoV-2 (COVID-19) en el CPM" (Anexo B), debiéndose considerar sus modificatorias y otros documentos que ELECTROPERU S.A. emita en relación a los aspectos mencionados.

11. OTRAS CONSIDERACIONES PARA LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

| | | |
|---|--|---|
|  | ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE BIENES | DATOS DEL FORMATO Código: MP06-IT14 R01 Revisión: 00 Clausula: 7.4 Fecha: 2021-11-10 |
|---|--|---|

11.1. Otras obligaciones del Contratista

- a. El Contratista será responsable de la adquisición, importación y/o nacionalización, así como del transporte y entrega del bien en el almacén central del Centro de Producción Mantaro. Ubicado en la localidad de Campo Armiño, distrito de Colcabamba, provincia de Tayacaja, departamento de Huancavelica, el cual está situado a 160 km al Sur Este de la ciudad de Huancayo, al que se accede por vía terrestre afirmada.
- b. El contratista y su personal a cargo del servicio deberán cumplir con los lineamientos establecidos en el "Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo" de ELECTROPERU S.A., el mismo que está publicado en el portal web de la empresa en el link: http://www.electroperu.com.pe/biTransparenciaEstandar/DatosGenerales/RISST_Rev_07.pdf, y modificatorias de ser el caso.
- c. El Contratista es responsable del cumplimiento del Documento Técnico "Lineamientos para la Vigilancia de la Salud de los Trabajadores con Riesgo de Exposición a COVID-19", aprobado con RM N° 972-2020-MINSA y el Protocolo Sanitario para la Implementación de Medidas de prevención y Respuesta frente al COVID-19 en las actividades del Subsector Minería, el Subsector Hidrocarburos y el Subsector Electricidad, aprobado con RM N°0128-2020-MINEM/MD y modificado por RM N° 135-2020-MINEM/DM. En caso de existir cambios en la legislación antes señalada, el contratista es responsable de adecuarse a la misma.
- d. El contratista y su personal a cargo del servicio deberán cumplir, con lo estipulado en el "PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID.19 EN EL TRABAJO DE ELECTROPERU S.A." (Código: PS-COVID19 Revisión 02) el mismo que está publicado en la página web en el link: http://www.electroperu.com.pe/biTransparenciaEstandar/DatosGenerales/Plan_Vigilancia_ELECTROPERU_A%C3%B1o2021_V2_FINAL_PDF, y las "MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y CONTROL SANITARIO FRENTE A RIESGOS DE EXPOSICIÓN DE SARS-CoV-2 (COVID-19) EN EL CPM" (Código: PG-COVID19 Revisión 07) – Anexo B y modificatorias para ambos documentos de ser el caso.
- e. En caso de existir cambios en la legislación de lo señalado en el párrafo precedente, El Contratista se adecuará a la misma, asimismo de la comunicación por parte de ELECTROPERU S.A. para su cumplimiento; o para su suspensión.
- f. El servicio de movilidad dentro y fuera de las instalaciones, así como todos los viáticos del personal destacado por el contratista será asumido por el contratista.

11.2. Obligaciones de ELECTROPERU S.A.

- ✓ El Administrador del Contrato de ELECTROPERU S.A. será el responsable de las coordinaciones para la ejecución de la prestación.
- ✓ Procesará la factura para el pago respectivo, una vez recibido el bien, y otorgada la conformidad de la prestación.
- ✓ ELECTROPERU S.A. brindará alojamiento al personal del contratista que realice la capacitación en el campamento del Centro de Producción Mantaro, para un máximo de tres (3) personas.

12. DOCUMENTOS DE PRESENTACIÓN OBLIGATORIA PARA LA ADMISIBILIDAD DE OFERTAS

Presentar folletos o instructivos o brochures o catálogos u otro documento técnico, para acreditar las características del equipo ofertado señalado, los mismos que se presentarán en idioma español.

| | | |
|---|--|---|
|  | ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE BIENES | DATOS DEL FORMATO Código: MP06-IT14 R01 Revisión: 00 Clausula: 7.4 Fecha: 2021-11-10 |
|---|--|---|

En caso contrario, se presentará la respectiva traducción por traductor público juramentado o por traductor colegiado certificado, según corresponda.

Para la acreditación de alguna característica siempre y cuando no pueda ser evidenciado en la documentación señalada, éstos podrán ser acreditados mediante una carta emitida por el fabricante o dueño de la marca, lo cual será sujeto a posterior fiscalización.

Las características técnicas que deben acreditar están indicadas en el ANEXO A.

13. DOCUMENTOS DE PRESENTACIÓN OBLIGATORIA PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Presentar copia simple del "Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el trabajo", según lo establecido en el documento técnico: "Lineamientos para la Vigilancia, Prevención y Control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19" Resolución Ministerial N° 972-2020-MINSA y modificatorias.

14. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

El administrador del contrato, estará a cargo del personal designado por la Subgerencia de Generación de la Gerencia de Producción de la Entidad, quien será responsable de informar respecto a la prestación, verificando el cumplimiento de los alcances y características técnicas mínimas de las Especificaciones Técnicas, previo al otorgamiento de la conformidad.

15. CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN

Será otorgada por la Subgerencia de Generación de la Gerencia de Producción de la Entidad, previo informe del administrador del contrato, quien verificará el cumplimiento de los alcances y características técnicas mínimas de las Especificaciones Técnicas y el documento que acredite la capacitación brindada por el contratista.

16. ADELANTOS

No aplica

17. FORMA DE PAGO

- a. El pago se realiza de acuerdo a lo estipulado en el artículo 171 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y modificatorias.
- b. La moneda de pago será en Soles.
- c. El expediente de pago estará conformado por:
 - Factura (Original, Sunat y Copia) o factura electrónica.
 - Copia del contrato
 - Guía de remisión con sello recibido y Nota de ingreso expedida por el almacén de ELECTROPERÚ S.A.
 - Conformidad de la prestación.
 - Certificado de origen y/o calidad (para el caso de importación)
 - Código de Cuenta Interbancaria (CCI).

| | | |
|---|--|---|
|  electroperu la energía de los peruanos | ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE BIENES | DATOS DEL FORMATO Código: MP06-IT14 R01 Revisión: 00 Cláusula: 7.4 Fecha: 2021-11-10 |
|---|--|---|

18. PENALIDADES APLICABLES

18.1. Penalidad por mora

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, conformidad con el artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

ELECTROPERU S.A. aplicará automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;
F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso, y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable

18.2. Otras penalidades

No aplica.

19. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

La prestación será a suma alzada.

20. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA POR VICIOS OCULTOS

La recepción conforme de la prestación por parte de ELECTROPERU S.A. no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de un (01) año contado a partir de la conformidad otorgada por ELECTROPERU S.A.



Revisión N° 02
Firmado digitalmente por:
OCHOA ALIADA Pedro Lucio
FAU 20100027705 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 10/11/2021 09:16:34-0500



Fecha 2021.11.18
Firmado digitalmente por:
MARTINEZ CHANGRA Oliver
Felipe FAU 20100027705 hard
Motivo: Day V° S°
Fecha: 10/11/2021 09:40:30-0500

Pág. 9 de 32

| | | |
|---|--|--|
|  | ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE BIENES | DATOS DEL FORMATO Código: MP06-IT14 R01 Revisión: 00 Clausula: 7.4 Fecha: 2021-11-10 |
|---|--|--|

II. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

| | |
|---|--|
| A. | EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD |
| <p><u>Requisitos:</u></p> <p>El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 300 000.00 (Trescientos mil y 00/100 Soles), por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.</p> <p>Se consideran bienes similares a los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none">- Equipo analizador de interruptores- Equipo analizador de barrido de frecuencia.- Equipo de medición relación de transformación de transformadores.- Equipo de pruebas de protecciones. <p><u>Acreditación:</u></p> <p>La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de compra, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago¹, correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.</p> <p>En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el Anexo N° 8 referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.</p> <p>En el caso de suministro, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.</p> <p>En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de</p> | |

¹ Cabe precisar que, de acuerdo con la **Resolución N° 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado**:

"... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado"

(...)

"Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término "cancelado" o "pagado"] supuesto en el cual si se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia".

| | | |
|---|--|---|
|  electroperu la energía de los peruanos | ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE BIENES | DATOS DEL FORMATO Código: MP06-IT14 R01 Revisión: 00 Clausula: 7.4 Fecha: 2021-11-10 |
|---|--|---|

consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el **Anexo N° 9**.

Cuando en los contratos, órdenes de compra o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de compra o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el **Anexo N° 8** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

Importante

En el caso de consorcios, solo se considera la experiencia de aquellos integrantes que se hayan comprometido, según la promesa de consorcio, a ejecutar el objeto materia de la convocatoria, conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".

Importante

- *Si como resultado de una consulta u observación corresponde precisarse o ajustarse el requerimiento, se solicita la autorización del área usuaria y se pone de conocimiento de tal hecho a la dependencia que aprobó el expediente de contratación, de conformidad con el numeral 72.3 del artículo 72 del Reglamento.*
- *El cumplimiento de las Especificaciones Técnicas se realiza mediante la presentación de una declaración jurada. De ser el caso, adicionalmente la Entidad puede solicitar documentación que acredite el cumplimiento del algún componente de las características y/o requisitos funcionales. Para dicho efecto, consignará de manera detallada los documentos que deben presentar los postores en el literal e) del numeral 2.2.1.1 de esta sección de las bases.*
- *Los requisitos de calificación determinan si los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, lo que debe ser acreditado documentalmente, y no mediante declaración jurada.*

| | | |
|---|---|--|
|  electroperu la energía de los peruanos | ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE BIENES | DATOS DEL FORMATO Código: MP06-IT14 R01 Revisión: 00 Clausula: 7.4 Fecha: 2021-11-10 |
|---|---|--|

FORMULACION DEL REQUERIMIENTO Y CONTROL DE CAMBIOS

21. Participantes en la formulación del requerimiento

| Versión: 0 | Nombre | Firma | Fecha |
|-------------|-------------------------|-------|------------|
| Elaboración | Johnny Reymundo Gamarra | | 2020.04.11 |
| Revisión | | | |
| Aprobación | Pedro Ochoa Aliaga | | 2020.04.11 |

22. Control de cambios

Revisión:

| N° | Nombre | Firma | Fecha |
|----|-------------------|-------|------------|
| 01 | Cesar Rivera Tena | | 2021.02.16 |
| | | | |

Aprobación:

| N° | Nombre | Firma | Fecha |
|----|--------------------|-------|------------|
| 01 | Pedro Ochoa Aliaga | | 2021.02.16 |
| | | | |

Rev. 01

- ✓ En el numeral 9 se precisa sobre la capacitación teórico-práctico
- ✓ En el numeral 10.2 Se realiza precisiones sobre las características constructivas y funcionales.
- ✓ En el numeral 10.3 Se detallan las normas de fabricación.
- ✓ En el numeral 16.b Se precisa que el pago se realizará dentro de los diez (10) días naturales siguientes de otorgada la conformidad.
- ✓ En el numeral 19.1 (Obligaciones del Contratista) se realizan precisiones, incluido lo relacionado al protocolo COVID-19.
- ✓ En el numeral 19.2 (Obligaciones de ELECTROPERU S.A.) se precisa sobre la designación del administrador de la prestación.
- ✓ En el numeral 20 (Base Legal) se agrega el término "y sus modificatorias".

Revisión N° 02
 Firmado digitalmente por:
 OCHOA ALIAGA Pedro Lucio
 FAU 20100027705 hard
 Motivo: Soy el autor del
 documento
 Fecha: 10/11/2021 08:16:54-0500

Fecha 2021.11.18
 Firmado digitalmente por:
 MARTINEZ CHANGRA Oliver
 Felipe FAU 20100027705 hard
 Motivo: Day V° S°
 Fecha: 10/11/2021 09:50:02-0500

Pág. 12 de 32

| | | |
|---|---|--|
|  electroperu la energía de los peruanos | ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE BIENES | DATOS DEL FORMATO Código: MP06-IT14 R01 Revisión: 00 Clausula: 7.4 Fecha: 2021-11-10 |
|---|---|--|

ANEXO A

ESPECIFICACIONES A SER ACREDITADAS EN LA OFERTA

| DESCRIPCIÓN DEL EQUIPO | |
|---|--|
| MARCA | <i>Indicar</i> |
| MODELO | <i>Indicar</i> |
| a. Entrada de Potencia: | |
| ✓ Tensión | 220 VAC |
| ✓ Frecuencia | 60 Hz |
| ✓ Corriente | Máximo 20A a 220 VAC |
| b. Fuente de Salida hacia el espécimen en prueba | |
| ✓ Tensión de salida | 0 a 12 kV CA ajustable. |
| ✓ Corriente de salida a 10 kV | Hasta 100 mA en forma continua. Resolución ≤ 0.15 uA |
| ✓ Potencia de salida | Mínimo 3kVA |
| c. Rangos de medición | |
| c.1. Capacitancia Rango Resolución Exactitud : | 0 a 100 uF ≤ 0.1pF ≤ 0.6 % de la lectura |
| c.2. Inductancia Rango Resolución Exactitud | 6H a 10 MH. ≤ 0.01H <i>indicar</i> |
| c.3. Factor de Potencia Rango Resolución Exactitud | 0 a 100 % ≤ 0.01 % ≤ 1.2 % de la lectura |
| c.4. Pérdida (W) Rango Resolución Exactitud | 0 a 2 kW ≤ 0.6 mW <i>indicar</i> |
| d. Peso | < 50 kg |
| e. Inductor resonante | Si |
| f. Medición de temperatura y humedad | Mediante sensor embebido o mediante kit de medición externo. |

ANEXO B

| | | |
|---|---|---|
|  electroperu la energía de los peruanos | ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE BIENES | DATOS DEL FORMATO Código: MP06-IT14 R01 Revisión: 00 Clausula: 7.4 Fecha: 2021-11-10 |
|---|---|---|

| | | |
|---|---|--|
|  electroperu la energía de los peruanos | | MANUAL DE PROCEDIMIENTOS – MP |
| Procedimiento: "MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y CONTROL SANITARIO FRENTE A RIESGOS DE EXPOSICIÓN DE SARS-CoV-2 (COVID-19) EN EL CPM" | | Código: PG-COVID19 Revisión: 07 |
| Elaborado por:  | Revisado por:  | Aprobado por:  |

1. OBJETIVO

- Establecer los lineamientos y procedimientos para el ingreso, permanencia y salida de las instalaciones del CPM del personal propio, contratista, proveedores, practicantes, PNP y visitantes;
- Brindar atención primaria en caso de presentarse sospecha o probable contagio del coronavirus SARS-CoV-2 (COVID-19) en las instalaciones del Centro de Producción Mantaro (CPM);
- Cumplir con el "Protocolo de prevención frente a riesgos de exposición del SARS-CoV-2 (COVID-19) de ELECTROPERU S.A." Rev. 1.
- Cumplir con el Plan de Vigilancia, Prevención y Control de la salud de los Trabajadores con riesgo de exposición a SARS-CoV-2 (COVID-19) de ELECTROPERU S.A.

2. ALCANCE

El presente procedimiento es de cumplimiento obligatorio y es aplicable a todos los trabajadores de ELECTROPERU S.A., practicantes, contratistas, proveedores, terceros y otros en el ámbito del Centro de Producción Mantaro, que comprende Campo Armito y Presa Tablachaca en Quichuas, así como del Sistema Regulado de Lagunas.

3. BASE LEGAL

- DS N° 025-2021-SA. Prorroga del estado de emergencia sanitaria por plazo de 180 días, a partir del 03 de setiembre al 01 de marzo del 2022.
- DS N° 009-2021-SA. Prorroga a partir del 7 de marzo de 2021, por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario, la emergencia sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA, promulgada por los Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA y N° 031-2020-SA.
- RM N° 065-2020-TR. Guía para la prevención ante el coronavirus (SARS-COV-2) en el ámbito laboral.
- RM N° 086-2020-MINSA. Declaración Jurada de Salud del Viajero para prevenir el coronavirus (SARS-COV-2).
- Decreto de Urgencia N° 029-2020. Dican medidas complementarias destinadas al financiamiento de la micro y pequeña empresa y otras medidas para la reducción del impacto del SARS-COV-2, en la economía peruana.
- Resolución Ministerial N° 231-2020-MINSA. Directiva Sanitaria para el Control y Vigilancia de los Dispositivos in vitro: pruebas rápidas y moleculares para SARS-COV-2.

Fecha Aprobación
2021-10-09

Rev.
07

Pág.
1 de 10

| | | |
|---|---|---|
|  electroperu la energía de los peruanos | ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE BIENES | DATOS DEL FORMATO Código: MP06-IT14 R01 Revisión: 00 Clausula: 7.4 Fecha: 2021-11-10 |
|---|---|---|

| | |
|---|--------------------------------------|
|  electroperu la energía de los peruanos | MANUAL DE PROCEDIMIENTOS – MP |
| Procedimiento: "MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y CONTROL SANITARIO FRENTE A RIESGOS DE EXPOSICIÓN DE SARS-CoV-2 (COVID-19) EN EL CPM" | Código: PM-COVID19 Revisión: 07 |

- g) Resolución Ministerial N° 872-2020-MINSA, Modifican documento técnico: "Lineamientos para la Vigilancia, Prevención y Control de la Salud de los Trabajadores con Riesgo de Exposición a COVID-19".
- h) Resolución Ministerial N° 128-2020-MINEM/DC, Protocolo Sanitario para la Implementación de Medidas de Prevención y Respuesta frente al SARS-CoV-2, en la Actividades del Subsector Minería, el Subsector Hidrocarburos y el Subsector Electricidad".
- i) Resolución Ministerial N° 135-2020-MINEM/DM, Modifican "Protocolo Sanitario para la implementación de medidas de prevención y respuesta frente al SARS-CoV-2, en las actividades del Subsector Minería, el Subsector Hidrocarburos y el Subsector Electricidad".
- j) Protocolo Sanitario de ELECTROPERU S.A. para enfrentar al SARS-CoV-2, vigente

4. GLOSARIO DE TERMINOS

Para los fines del presente documento y de sus actividades, se definen los términos siguientes:

- a. **Caso Sospechoso:** Persona que cumpla con cualquiera de los siguientes criterios clínicos:
 - Paciente con síntomas de infección respiratoria aguda, que presente los y/o dolor degarganta y además uno o más de los siguientes signos/síntomas:
 - Malestar general;
 - Fiebre;
 - Cefalea;
 - Congestión nasal;
 - Diarrea;
 - Dificultad para respirar (señal de alarma);
 - Pérdida del gusto (ageusia);
 - Pérdida del olfato (anosmia)
- b. **Caso Probable COVID-19:** Quienes cumplan con cualquiera de los siguientes criterios:
 - Caso sospechoso con antecedentes epidemiológico de contacto directo con un caso probable o confirmado;
 - Caso sospechoso con imágenes de tórax que muestran hallazgos radiológicos sugestivos de COVID-19, en:
 - Radiografía de tórax;
 - Tomografía computarizada de tórax;
 - Ecográfica pulmonar;
 - Persona con inicio reciente de anosmia (pérdida del olfato) o ageusia (pérdida del gusto).
- c. **Caso confirmado sintomático de COVID-19**
 - Caso sospechoso o probable con confirmación de laboratorio de infección por COVID-19, mediante prueba molecular para SARS-CoV-2 positiva;
 - Caso sospechoso o probable con prueba antigénica positiva para infección por SARS-CoV-2;
 - Caso sospechoso o probable con prueba serológica (ELISA), reactiva IgM o IgM/IgG para infección por SARS-CoV-2



Fecha Aprobación
2021-10-09

Rev.
07

Pág.
2 de 18

| | | |
|---|---|---|
|  electroperu la energía de los peruanos | ESPECIFICACIONES TECNICAS DE BIENES | DATOS DEL FORMATO Código: MP06-IT14 R01 Revisión: 00 Clausula: 7.4 Fecha: 2021-11-10 |
|---|---|---|

| | |
|---|--------------------------------------|
|  electroperu la energía de los peruanos | MANUAL DE PROCEDIMIENTOS – MP |
| Procedimiento: "MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y CONTROL SANITARIO FRENTE A RIESGOS DE EXPOSICIÓN DE SARS-CoV-2 (COVID-19) EN EL CPM" | Código: PM-COVID19 Revisión: 07 |

- d. **Alta Epidemiológica COVID-19:** Alta posterior a catorce (14) días calendario, al aislamiento individual domiciliario o centros de aislamiento o posteriores a la evaluación clínica individual o alta hospitalaria según el documento técnico "Prevención, Diagnóstico y Tratamiento de personas afectadas por COVID-19 en el Perú, aprobado por Resolución Ministerial N° 193-2020- MINSAL, o el que haga sus veces.
- e. **Grupos de Riesgo:** Conjunto de personas que presentan características individuales asociadas a mayor vulnerabilidad y riesgo de complicaciones por la COVID-19. Personas mayores de sesenta y cinco (65) años con enfermedades pre existentes y además quienes cuenten con comorbilidades como: Hipertensión arterial, diabetes, obesidad, enfermedades cardiovasculares, enfermedad pulmonar crónica, cáncer y otros.
- f. **Contacto Directo:** Persona que haya tenido:
 - Contacto cara a cara con un caso probable o confirmado de COVID-19, a menos de un metro y medio y durante más de 15 minutos.
 - Contacto físico directo con un caso probable o confirmado de la COVID-19
 - Prestar cuidados directamente a un caso probable o confirmado de la COVID-19 sin el equipo de protección personal adecuado.

5. MEDIDAS DE PREVENCIÓN:

5.1 Ingreso al CPM: Personal de ELECTROPERU S.A.

- a) El Gerente de Administración, Gerente de Producción, Sub Gerente Logística, Sub Gerente de Gestión Humana, Sub Gerente de Generación y responsable SSOMA, con la autorización del Gerente General organizan y definen la logística para el retorno del personal, dependiendo de la cantidad de trabajadores aptos.
- b) El representante de la subgerencia de gestión humana y/o un representante de la subgerencia de generación comunica a los trabajadores aptos y habilitados para su retorno al CPM, y brinda el itinerario a seguir.
- c) En las ciudades de Lima y Huancayo los colaboradores deben apersonarse a los lugares previamente coordinados y autorizados, en estos lugares se pasara las pruebas de descartado Covid y el Triaje diferenciado, para ser evaluados antes de abordar los buses que los trasladaran al CPM.
- d) Antes de abordar el bus todo el personal seguirá el siguiente procedimiento:
 - (i) Presentación de una "Declaración Jurada" de asunción de responsabilidad voluntaria (Anexo 2)
 - (ii) Para trabajadores mayores de 65 años: Certificado de salud que acredite su condición de "SANO", emitido por el especialista correspondiente y los resultados de exámenes complementarios que el especialista haya indicado. Examen requerido, solo para la primera rotación o viaje o cuando el medico ocupacional del CPM lo requiera.
 - (iii) Ficha Sintomatológica, debidamente llenado y validado por un personal Médico, antes de iniciar el embarque (Anexo 1).
 - (iv) Prueba antigénica con resultados "Negativo", o pruebas de descartar del Covid similares, que se defina el área médica.
 - (v) Valoración del caso concreto (Triaje diferenciado) por parte del Médico Ocupacional o Profesional de la Salud.
- e) Los conductores de los vehículos que trasladan a los colaboradores deben tener como mínimo una



Fecha Aprobación
2021-10-09

Rev.
07

Pág.
3 de 18

| | | |
|---|---|---|
|  electroperu la energía de los peruanos | ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE BIENES | DATOS DEL FORMATO Código: MP06-IT14 R01 Revisión: 00 Clausula: 7.4 Fecha: 2021-11-10 |
|---|---|---|

| | |
|---|--------------------------------------|
|  electroperu la energía de los peruanos | MANUAL DE PROCEDIMIENTOS – MP |
| Procedimiento: "MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y CONTROL SANITARIO FRENTE A RIESGOS DE EXPOSICIÓN DE SARS-CoV-2 (COVID-19) EN EL CPM" | Código: PM-COVID19 Revisión: 07 |

prueba de antígeno con una antigüedad no mayor a las 24 horas o pruebas de descartar de Covid similares, que define el área médica, con resultado negativo al SARS-CoV-2 y ficha sintomática (Anexo 1) que no reporte síntomas, molestias o contactos con casos confirmados o sospechosos en los últimos 14 días.

- f) Las pruebas de descartar para Covid son tomadas en los lugares de embarque (previamente coordinado por Electroperu (clínicas u hoteles autorizados), donde además esperan los resultados, debiendo seguir siguiente procedimiento:
- Una prueba de descartar para Covid antes del embarque.
 - Abordaran el bus para el viaje al CPM, solo personal con los resultados negativos de la prueba de descartar para Covid.
 - Una prueba de descartar para Covid después de 96 horas de haber ingresado al CPM.
 - El traslado del personal a Campo Armaño y Quichuas (CPM) debe ser realizado con conductores que tengan como mínimo una prueba de antígeno con una antigüedad no mayor a 24 horas y ficha sintomática (Anexo 1) que no reporte síntomas, molestias o contactos con casos confirmados o sospechosos en los últimos 14 días.
 - Los vehículos deben estar limpios y desinfectados, y cumplir con los protocolos de bioseguridad.
- g) Durante todo el viaje el personal deberá mantener el distanciamiento social evitando adquirimientos en la ruta. En caso se tenga el reporte de esta prohibición de incumplimiento portaragredir el protocolo de prevención Covid, se aplicará las medidas disciplinarias correspondientes.
- h) Previa coordinación con el trabajador el personal con "resultado positivo" será trasladado por Electroperu a un hospedaje o a su residencia, para que de conformidad al MINSA pase su cuarentena en dicho lugar; el seguimiento de su tratamiento se realiza en coordinación con el Médico Ocupacional y la asistente Social del CPM.
- i) Durante todo el viaje, así como del ingreso y salida del bus, los trabajadores deben utilizar en forma obligatoria y de manera permanente la doble mascarilla descartable (cubriendo boca y nariz), así como mantener la distancia individual no menor de 1.5 m.
- j) Cuando los buses llegan a Campo Armaño y Quichuas (CPM), los agentes de seguridad de Villa Azul y Quichuas realizan el control de los vehículos, sin subir a los buses. El supervisor de Seguridad y Vigilancia, realiza el control del listado del personal que ingresa al CPM en el centro Médico de Campo Armaño o Quichuas.
- k) El vehículo se traslada a la Posta Médica de Campo Armaño o Quichuas, donde los colaboradores deben formarse ordenadamente en una fila, manteniendo el distanciamiento individual de 1,5 m. (zonas demarcadas), pasar su triaje médico y control de temperatura, registrar y firmar la declaración jurada Ficha de Sintomatología SARS-CoV-2 (COVID-19), Anexo N° 1.

5.2 Ingreso al CPM: Efectivos de la PNP



- a) El Sub Gerente de Generación y la Administración del CPM gestionan la logística para el retomo de los efectivos de la PNP, previa coordinación con la jefatura de la Policía Nacional.
- b) El Analista Principal de Administración, coordina con la Policía Nacional la lista de los efectivos aptos y habilitados para su retomo al CPM, y brinda el itinerario a seguir.
- c) En una clínica de la ciudad de Huancayo los efectivos de la PNP pasan su prueba de antígeno, los efectivos con resultados negativos se trasladan al hotel para su cuarentena.
- d) Las pruebas moleculares son tomadas en el mismo hotel, donde además esperan los resultados.

Fecha Aprobación
2021-10-09

Rev.
07

Pág.
4 de 18

| | | |
|---|---|---|
|  electroperu la energía de los peruanos | ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE BIENES | DATOS DEL FORMATO Código: MP06-IT14 R01 Revisión: 00 Clausula: 7.4 Fecha: 2021-11-10 |
|---|---|---|

| | |
|---|--------------------------------------|
|  electroperu la energía de los peruanos | MANUAL DE PROCEDIMIENTOS – MP |
| Procedimiento: "MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y CONTROL SANITARIO FRENTE A RIESGOS DE EXPOSICIÓN DE SARS-CoV-2 (COVID-19) EN EL CPM" | Código: PM-COVID19 Revisión: 07 |

debiendo seguir el siguiente procedimiento:

- Una prueba de antígeno para ingresar al hotel
 - Setenta y dos (72) horas de cuarentena en hotel (tiempo que se computa desde la hora de ingreso al hotel)
 - Prueba molecular después de las 72 horas de cuarentena (esta prueba debe realizarse dentro del hotel)
 - Espera de resultados de la prueba molecular en el hotel.
 - Viaje al CPM con los resultados negativos de antígeno y molecular.
 - El traslado del personal a Campo Armiño y Quichuas debe ser realizado con conductores que tengan como mínimo una prueba de antígeno con una antigüedad no mayor a 24 horas y ficha sintomatológica (anexo 1 que no reporte síntomas, molestias o contactos con casos confirmados o sospechosos en los últimos 14 días.
 - Los vehículos deben estar limpios y desinfectados.
- e) El personal con resultado positivo será trasladado por la Policía Nacional a su lugar de residencia para que de conformidad al MINSA pase su cuarentena en su vivienda; el seguimiento de su tratamiento lo realizará el área médica de la Policía Nacional.
- f) Durante todo el proceso, está prohibido salir del hotel, recibir visitas en el hotel, salir de sus habitaciones, adquirir alimentos por delivery o en la calle. En caso se tenga el reporte del hotel del incumplimiento de las instrucciones, se informará al comando de la PNP para su retiro inmediato del hotel, por trasgredir el protocolo, siendo la PNP quien aplique las medidas disciplinarias correspondientes.
- g) Cuando los vehículos llegan a Campo Armiño y Quichuas, los agentes de seguridad de Villa Azul y Quichuas realizan la verificación del listado del personal que ingresa, de encontrarse alguna desviación, el agente de seguridad debe reportar al médico residente.
- h) El vehículo se traslada a la Posta Médica de Campo Armiño o Quichuas, donde los efectivos deben formarse en fila manteniendo el distanciamiento social de 1,5 m. (zonas marcadas), pasar su triaje médico y control de temperatura, registrar y firmar la declaración jurada Ficha de Sintomatología SARS-CoV-2 (COVID-19) **Anexo N° 1**.
- i) Durante los viajes de ingreso y salida los efectivos de la PNP deben utilizar en forma obligatoria y permanente la mascarilla descartable (cubre boca y nariz) y la careta facial, así como mantener la distancia social de no menos de 1,0 m.
- j) Los casos excepcionales con efectivos que ingresan y salen el mismo día, no ingresan a áreas comunes del CPM y no tienen contacto con los residentes del CPM, que no requieran el proceso de cuarentena serán coordinados previamente con el representante de la Subgerencia de Generación o con representante de la subgerencia de gestión humana o responsable SSOMA.

6.3 Ingreso al CPM: Personal Contratista de Servicios Permanentes

Son los contratistas que brindan servicios permanentes como: Seguridad y Vigilancia, Limpieza y Mantenimiento, Atención de Comedores y Atención Médica, y deben:

- a) De acuerdo a lo señalado en la R.M. N° 972-2020-MINSA, en su numeral 6.1.17 de los "Lineamientos para la Vigilancia, Prevención y Control de la Salud de los Trabajadores con Riesgo de Exposición a SARS-CoV-2 (COVID-19)", el Contratista identifica al grupo de trabajadores que presentan factores de riesgo señalados para COVID-19. Por lo tanto, es responsabilidad de los contratistas verificar que sus colaboradores que retoman no se encuentren dentro de dichos factores de riesgo.



Fecha Aprobación
2021-10-09

Rev.
07

Pág.
5 de 18

| | | |
|---|---|---|
|  electroperu la energía de los peruanos | ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE BIENES | DATOS DEL FORMATO Código: MP06-IT14 R01 Revisión: 00 Clausula: 7.4 Fecha: 2021-11-10 |
|---|---|---|

| | |
|---|--------------------------------------|
|  electroperu la energía de los peruanos | MANUAL DE PROCEDIMIENTOS – MP |
| Procedimiento: "MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y CONTROL SANITARIO FRENTE A RIESGOS DE EXPOSICIÓN DE SARS-CoV-2 (COVID-19) EN EL CPM" | Código: PM-COVID19 Revisión: 07 |

- b) Para la reanudación de trabajo presencial de los trabajadores integrantes de los grupos de riesgo y aquellos trabajadores que hayan superado el SARS-CoV-2 (COVID-19), deberán proceder según el numeral 7.3.4 de la R.M. N° 972-2020-MINSA.
- c) Para el retorno al CPM, en la ciudad de Huancayo el personal del Contratista pasa su prueba de antígeno, con resultados negativos se traslada al hotel para su cuarentena.
- d) Las pruebas moleculares, son tomadas en el mismo hotel, donde además esperan los resultados, debiendo seguir el siguiente procedimiento:
 - Una prueba de antígeno para ingresar al hotel
 - Setenta y dos (72) horas de cuarentena en hotel (tiempo que se computa desde la hora de ingreso al hotel)
 - Prueba molecular después de las 72 horas de cuarentena (esta prueba debe realizarse dentro del hotel)
 - Espera de resultados de la prueba molecular en el hotel
 - Viaje al CPM con los resultados negativos de antígeno y molecular
 - El traslado del personal a Campo Arriño y Quichuas debe ser realizado con conductores que tengan como mínimo una prueba de antígeno con resultado negativo al SARS-CoV-2 con una antigüedad no mayor a 24 horas.
- e) Durante todo el proceso de cuarentena el personal del Contratista está prohibido salir del hotel, recibir visitas en el hotel, salir de sus habitaciones, adquirir alimentos por delivery o en la calle. En caso de incumplir las prohibiciones, el personal se retira del hospedaje, debiéndose programar su proceso de ingreso para el próximo turno entrante y las sanciones serán tomadas por su empleador en función a sus reglamentos internos.
- f) Cuando las unidades de transporte llegan a Campo Arriño y Quichuas, los agentes de seguridad de Villa Azul y Quichuas realizan el control de los vehículos, sin subir a los buses. El supervisor de Seguridad y Vigilancia, realiza el control del listado del personal que ingresa al CPM en el centro Médico.
- g) Los vehículos se trasladan a la Posta Médica de Campo Arriño o Quichuas, donde el personal del Contratista debe formarse manteniendo el distanciamiento individual de 1,5 m., pasar su triaje, registrar y firmar la declaración jurada **Anexo N° 1**.
- h) Durante los viajes se deben utilizar en forma obligatoria y permanente la mascarilla desechable, careta facial y mantener el distanciamiento individual no menos de 1,0 m.

5.4 Ingreso al CPM: Personal Contratista Temporales

Los contratistas temporales son los que realizan trabajos en periodos superiores a 24 horas continuas, permanen en las instalaciones e ingresan a las áreas comunes del CPM.

- a) De acuerdo a lo señalado en la R.M. N° 972-2020-MINSA, en su numeral 6.1.17 de los "Lineamientos para la Vigilancia, Prevención y Control de la Salud de los Trabajadores con Riesgo de Exposición a SARS-CoV-2 (COVID-19)", el Contratista identifica al grupo de trabajadores que presenten factores de riesgo señalados para COVID-19, siendo su responsabilidad verificar que sus colaboradores que ingresan al CPM no se encuentren dentro de dichos factores de riesgo.
- b) Para aquellos trabajadores que hayan superado el SARS-CoV-2, deberán proceder según el numeral 7.3.4 de la R.M. N° 972-2020-MINSA.
- c) El personal del Contratista pasa su prueba de antígeno, con resultados negativos se trasladan al hotel para su cuarentena obligatoria.



Fecha Aprobación
2021-10-09

Rev.
07

Pág.
6 de 18

| | | |
|---|---|---|
|  electroperu la energía de los peruanos | ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE BIENES | DATOS DEL FORMATO Código: MPO6-IT14 R01 Revisión: 00 Clausula: 7.4 Fecha: 2021-11-10 |
|---|---|---|

| | |
|---|--------------------------------------|
|  electroperu la energía de los peruanos | MANUAL DE PROCEDIMIENTOS – MP |
| Procedimiento: "MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y CONTROL SANITARIO FRENTE A RIESGOS DE EXPOSICIÓN DE SARS-CoV-2 (COVID-19) EN EL CPM" | Código: PM-COVID19 Revisión: 07 |

- a) De acuerdo a lo señalado en la R.M. N° 972-2020-MINSA, en su numeral 6.1.17 de los "Lineamientos para la Vigilancia, Prevención y Control de la Salud de los Trabajadores con Riesgo de Exposición a SARS-CoV-2", las empresas identifican el grupo de trabajadores que presenten factores de riesgo señalados para SARS-CoV-2 (COVID-19).
- b) El personal del contratista, debe pasar la prueba de descartar del Covid-19 (Sars-Cov-2), aquellos con el "resultado negativo" con una antigüedad no mayor a los 14 días y ficha sintomatológica (**Anexo 1**) que no reporte síntomas, molestias o contactos con casos confirmados o sospechosos en los últimos 14 días pueden ingresar y salir el mismo día para realizar sus trabajos puntuales sin tener contacto con los residentes del CPM.
- c) Cuando el personal del Contratista llega a Campo Armaño o Quichuas, el agente de seguridad realiza control de temperatura de los pasajeros, los mismos que no deben exceder los 37,5°C. En el mismo lugar de control, el personal encargado de la limpieza realiza la desinfección externa del vehículo, de encontrarse alguna desviación, el agente de seguridad debe reportar al médico residente.
- d) Durante su permanencia en el día, en nuestras instalaciones deben utilizar en forma obligatoria y permanente la doble mascarilla (una de ellas KN 95) y mantener el distanciamiento social no menos de 1,5 m.
- e) Durante todo el proceso el trabajador del Contratista está prohibido de ingresar a las áreas comunes, comedor, club, establecimiento de salud, hospedajes, SAM, RON y Presa. En caso de incumplimiento se comunica a su empresa para que tome pruebas moleculares a todo el personal con quienes su personal estuvo en contacto y prohibirá su ingreso a las instalaciones del CPM.

b) Sin contacto con los residentes del CPM con ingreso a áreas comunes para trabajos puntuales.

Son trabajadores de empresas externas que solicitan autorización de ingreso para atender actividades rápidas y puntuales, reñiriéndose el mismo día, sin tener contacto con los residentes de Campo Armaño y Quichuas con acceso a las áreas comunes:

- a) De acuerdo a lo señalado en la R.M. N° 972-2020-MINSA, en su numeral 6.1.17 de los "Lineamientos para la Vigilancia, Prevención y Control de la Salud de los Trabajadores con Riesgo de Exposición a SARS-CoV-2", las empresas identifican el grupo de trabajadores que presenten factores de riesgo señalados para SARS-CoV-2 (COVID-19).
- b) El personal del contratista, debe pasar la prueba molecular SARS-COV-2, aquellos con el "resultado negativo" con una antigüedad no mayor a dos (02) días respecto de la fecha de intervención y ficha sintomatológica (**Anexo 1**) que no reporte síntomas, molestias o contactos con casos confirmados o sospechosos en los últimos 14 días pueden ingresar y salir el mismo día para realizar sus trabajos puntuales sin tener contacto con los residentes del CPM.
- c) Cuando el personal del Contratista llega a Campo Armaño o Quichuas, el agente de seguridad realiza control de temperatura de los pasajeros, los mismos que no deben exceder los 37,5°C. En el mismo lugar de control, el personal encargado de la limpieza realiza la desinfección externa del vehículo, de encontrarse alguna desviación, el agente de seguridad debe reportar al médico residente.
- d) Durante su permanencia en el día, en nuestras instalaciones deben utilizar en forma obligatoria y permanente la mascarilla, careta facial, mameluco descartable y mantener el distanciamiento social no menos de 1,5 m.
- e) Durante todo el proceso el trabajador del Contratista puede ingresar a las áreas comunes, siempre y cuando no haya ningún residente de los campamentos Campo Armaño y Quichuas. En caso de



Fecha Aprobación
2021-10-09

Rev.
07

Pág.
8 de 18

| | | |
|---|---|---|
|  electroperu la energía de los peruanos | ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE BIENES | DATOS DEL FORMATO Código: MP06-IT14 R01 Revisión: 00 Clausula: 7.4 Fecha: 2021-11-10 |
|---|---|---|

| | |
|---|--------------------------------------|
|  electroperu la energía de los peruanos | MANUAL DE PROCEDIMIENTOS – MP |
| Procedimiento: "MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y CONTROL SANITARIO FRENTE A RIESGOS DE EXPOSICIÓN DE SARS-CoV-2 (COVID-19) EN EL CPM" | Código: PM-COVID19 Revisión: 07 |

incumplimiento se comunica a su empresa para que tome pruebas moleculares a todo el personal con quienes su personal estuvo en contacto y se prohibirá su ingreso a las instalaciones del CPM.

5.6 Ingreso del personal de Electroperu o contratista a las Estaciones del Sistema Hidrometeorológico y Sistemas de Lagunas Reguladas - Propiedad de ELECTROPERU S.A.

Los comisionados a las Estaciones del Sistema Hidrometeorológico y Sistemas de Lagunas Reguladas, deben cumplir lo siguiente:

- a) De acuerdo a lo señalado en la R.M. N° 972-2020-MINSA, en su numeral 6.1.17 de los "Lineamientos para la Vigilancia, Prevención y Control de la Salud de los Trabajadores con Riesgo de Exposición a SARS-CoV-2 (COVID-19)", la empresa identifica al grupo de trabajadores que presenten factores de riesgo señalados para COVID-19.
- b) El personal de Electroperu o contratista, como actividad inicial, debe pasar una prueba de para descartar del Covid-19 (SARS-CoV-2), los que tengan "resultado negativo" son trasladados por el Contratista a las instalaciones del Sistema Regulado de Lagunas, donde realizarán sus actividades y los que salieran con resultado positivo siguen el procedimiento establecido por el MINSA, siendo responsabilidad del contratista los traslados que correspondan.
- c) El personal debe registrar y firmar la Ficha de Sintomatología SARS-CoV-2. **Anexo N° 1**, asimismo coordinar con el Analista de Seguridad del CPM su inducción vía remota en Seguridad y Salud en el Trabajo e Inducción en prevención y control del SARS-CoV-2 (COVID19).
- d) Para los casos donde el personal de Sede y/o Contratista deba tener contacto con el personal del CPM que los obligue a laborar próximos y/o compartan el mismo vehículo necesariamente el personal de Sede y/o Contratista deberán cumplir con realizar su protocolo conforme al numeral 5.1 del presente documento.
- e) La empresa contratista, debe garantizar la alimentación y alojamiento a su personal en las lagunas, con todas medidas sanitarias.
- f) El personal comisionado debe evitar el contacto con los comuneros de la zona, en prevención y control del SARS-CoV-2 (COVID-19).

5.7 Ingreso al CPM - Comisiones Internas

Las comisiones internas son aquellas necesidades de servicio donde el personal se traslada hacia lugares cercanos y/o dentro del ámbito del CPM, tales como Colcabamba, Ventana 4, Ventana 5, Presa Tablachaca, Mantaca, Quimsachumpi, Aboc punta y Mejorada, retornando a su habitual lugar de trabajo.

- a) El personal debe llevar sus refrigerios adquiridos en el club El Quijote (minimarket) de Campo Arriño y/o club de Quichuas, está terminantemente prohibido la compra de alimentos fuera de las instalaciones del CPM.
- b) Durante la comisión de servicios deberán cumplir estrictamente con su programa de trabajo, no estando autorizados a realizar paradas en centros poblados, en caso se detecte y verifique paradas, se aplicarán las medidas disciplinarias correspondientes a los responsables.
- c) A su retorno a Campo Arriño o Quichuas, el agente de seguridad realiza control de temperatura de los pasajeros, los mismos que no deben exceder los 37,5°C. En el mismo lugar de control, el personal encargado de la limpieza realiza la desinfección externa del vehículo, de encontrarse alguna desviación, el agente de seguridad debe reportar al médico residente.



Fecha Aprobación
2021-10-09

Rev.
07

Pág.
9 de 18

| | | |
|---|---|---|
|  | ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE BIENES | DATOS DEL FORMATO Código: MP06-IT14 R01 Revisión: 00 Clausula: 7.4 Fecha: 2021-11-10 |
|---|---|---|

| | |
|---|--------------------------------------|
|  | MANUAL DE PROCEDIMIENTOS – MP |
| Procedimiento: "MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y CONTROL SANITARIO FRENTE A RIESGOS DE EXPOSICIÓN DE SARS-CoV-2 (COVID-19) EN EL CPM" | Código: PM-COVID19 Revisión: 07 |

5.8 Ingreso al CPM – Comisiones Externas

Las comisiones externas son aquellas necesidades de servicio donde el personal se traslada fuera del ámbito de nuestras instalaciones y se programan menor o igual a dos noches. Tenemos las comisiones a Huancayo, Lamahuasi, Estaciones del Sistema Hidrometeorológico y Sistema de Lagunas, entre otros.

- a) El personal que, por necesidad de servicio es programado a ejecutar una comisión externa que involucra salir y volver el mismo día, no requiere prueba contra SARS-CoV-2.
- b) El personal que por necesidad de servicio es programado para ejecutar una comisión externa que involucra salir una o más noches deberá seguir el procedimiento establecido en el numeral 5.1 del presente documento.
- c) Si el colaborador sale con resultado positivo, debe proceder conforme al procedimiento establecido por el MINSA, para el traslado a su vivienda u hospedaje; ELECTROPERU brinda el transporte correspondiente y el seguimiento lo realiza el área de Salud ocupacional y Recursos Humanos.
- d) Cuando el vehículo llega a Campo Armífo o Quichuas, el agente de seguridad realiza el control de temperatura de los pasajeros, los mismos que no deben exceder los 37,5°C. En el mismo lugar de control, el personal de seguridad realiza la desinfección externa del vehículo, de encontrarse alguna desviación, el agente de seguridad debe reportar al médico residente.

5.9 Llegada de Materiales, Viveros y Equipos

a) No requieren el ingreso del transportista a las instalaciones

Los bienes, materiales, paquetes, etc. adquiridos llegan solo hasta las gradas de ingreso a las instalaciones, el transportista las descarga y las deja en el lugar indicado por el supervisor de la empresa de Vigilancia.

Personal de limpieza realiza la desinfección de los bienes, paquetes, etc. y son ingresados por personal de Electroperu al almacén o bodega correspondiente.

b) Requiere el ingreso del transportista a las instalaciones

De existir la necesidad que ingrese el transporte, como mínimo el conductor debe contar con su prueba de antígeno con una antigüedad no mayor a 48 horas, donde evidencia que no está contagiado con el SARS-CoV-2.

Cuando el vehículo llega a Campo Armífo o Quichuas (CPM), el agente de seguridad realiza el control de temperatura del conductor, el mismo que no deben exceder los 37,5°C. En el mismo lugar de control, el personal encargado de la limpieza realiza la desinfección externa del vehículo, de encontrarse alguna desviación, el agente de seguridad debe reportar al médico residente.



El transportista ingresa con su vehículo, pero no baja de su cabina, la descarga de la mercadería, es realizada por el personal de ELECTROPERU.

c) Ingreso de insumos para los comedores.

- El conductor que traslada los viveros de los comedores debe contar con su prueba de antígeno con una antigüedad no mayor a los 14 días calendario, mameuco descartable (traje químico) y mascarilla.

Fecha Aprobación
2021-10-09

Rev.
07

Pág.
10 de 18

| | | |
|---|---|---|
|  electroperu la energía de los peruanos | ESPECIFICACIONES TECNICAS DE BIENES | DATOS DEL FORMATO Código: MP06-IT14 R01 Revisión: 00 Clausula: 7.4 Fecha: 2021-11-10 |
|---|---|---|

| | |
|---|--------------------------------------|
|  electroperu la energía de los peruanos | MANUAL DE PROCEDIMIENTOS – MP |
| Procedimiento: "MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y CONTROL SANITARIO FRENTE A RIESGOS DE EXPOSICIÓN DE SARS-CoV-2 (COVID-19) EN EL CPM" | Código: PM-COVID19 Revisión: 07 |

- Cuando el vehículo llega a Campo Armiño o Quichuas, el agente de seguridad realiza el control de temperatura del conductor, el mismo que no deben exceder los 37,5°C. En el mismo lugar de control, el agente de seguridad realiza la desinfección externa del vehículo, de encontrarse alguna desviación, el agente de seguridad debe reportar al médico residente.
- El vehículo ingresa hasta el patio del comedor donde se realiza la desinfección de la puerta de descarga del furgón sin que el conductor baje del vehículo. Personal de la empresa administradora de los comedores descarga las jabs y realiza la desinfección general antes de su ingreso a los almacenes.
- Las recepciones de los insumos son supervisadas por la nutricionista y personal de la posta médica.

5.10 Cuarentenas en Campo Armiño

- El personal de los servicios permanentes está autorizado a pasar cuarentenas de ingreso al CPM en la Casa Hacienda (Villa Azul) y excepcionalmente en los hospedajes ubicados cerca al paradero 8 del campamento Campo Armiño.
- Cada habitación cuenta con cinco bolsas negras para disposición de residuos.
- Reciben sus alimentos a las 07:30 horas, 13:00 horas y 18:30 horas, en platos descartables, siendo el responsable de esta actividad personal de Servicios Generales del CPM.
- En forma diaria a las 18:00 horas el personal de limpieza recoge los residuos que dejan en sus puertas.
- Cuando el personal culmina su cuarentena deja los hospedajes los mismos que deben ser desinfectados y limpiados, previamente la empresa encargada de la limpieza espera los resultados de las pruebas serológicas; si el resultado es negativo después de 06 horas el personal de limpieza puede ingresar a realizar la desinfección y limpieza, si el resultado es positivo antes de su intervención se deja abierta la puerta por un periodo de tres días calendario.

5.11 Ingreso de tecnólogos médicos, para realizar pruebas de descarté del SARS-Cov-2 en el CPM

Se sigue el siguiente procedimiento:

- El contratista presenta a la Administración del CPM; copia de la autorización para realizar pruebas para SARS-CoV-2 de la institución médica, copia del resultado de la prueba de descarté del Covid-19 y ficha sintomática (**Anexo 1**), que no reporte síntomas, molestias o contactos con casos confirmados o sospechosos en los últimos 14 días (carácter de declaración jurada).
- Las pruebas de antígeno del profesional o técnico y del conductor, en ambos casos con una antigüedad no mayor a los 2 días computada al inicio de la toma de muestras.
- El agente de seguridad de Villa Azul controla la temperatura del Tecnólogo y reporta a la posta médica.
- El Tecnólogo ingresa a las instalaciones de Villa Azul o las instalaciones del centro médico, donde está el personal que pasara sus pruebas debidamente protegido con su mameluco descartable (traje químico – tyvek), mandilón, guantes, mascarilla o respirador y careta.
- El conductor y su vehículo no ingresan a las instalaciones de Villa Azul.



5.12 Bioseguridad en Comedores

- Antes de ingresar al Comedor los comensales deben lavarse las manos con agua y jabón, por un tiempo mínimo de 20 segundos.

| | | |
|--------------------------------|------------|------------------|
| Fecha Aprobación 2021-10-09 | Rev. 07 | Pág. 11 de 18 |
|--------------------------------|------------|------------------|

| | | |
|---|---|---|
|  | ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE BIENES | DATOS DEL FORMATO Código: MP06-IT14 R01 Revisión: 00 Clausula: 7.4 Fecha: 2021-11-10 |
|---|---|---|

| | |
|---|--------------------------------------|
|  | MANUAL DE PROCEDIMIENTOS – MP |
| Procedimiento: "MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y CONTROL SANITARIO FRENTE A RIESGOS DE EXPOSICIÓN DE SARS-CoV-2 (COVID-19) EN EL CPM" | Código: PM-COVID19 Revisión: 07 |

- Desinfección de los zapatos en los pediluvios.
- Desinfección de las manos con alcohol en gel.
- La mascarilla debe guardarse en bolsas, y no colgarlas en las mesas ni en las sillas (no se debe poner sobre las mesas del comedor).
- En horas de desayuno, almuerzo y cena se debe evitar conversar con otro comensal dentro de los comedores.
- Está prohibido el uso de celulares, de existir la necesidad debe salir del comedor, culminar su llamada y repetir el procedimiento de ingreso al comedor.
- Está prohibido servirse en el salad bar o fruit bar, serán atendidos por las azafatas.
- Electroperu ha brindado dos juegos de portavandias y un tomatoado a sus contratistas permanentes y efectivos PNP, en los cuales recogen sus alimentos.

5.13 Disposición de Mascarillas

Las mascarillas desechables son de uso obligatorio, su remplazo se realiza en el almacén y bodegas SAM y Pesa Tablachaca, según el procedimiento indicado.

- Recepcionar una bolsa del almacenero o bodeguero.
- Colocar la mascarilla usada dentro de la bolsa y amarrarla.
- Depositar la bolsa en los cilindros rojos (residuos Biocontaminados), ubicados en el almacén, bodegas, Centro médico y parte externa del comedor.
- Recepcionar su nueva mascarilla desechable.
- Los residuos del cilindro rojo son trasladados al depósito temporal de Villa Azul (al área de residuos peligrosos).

5.14 Control de temperatura en el CPM

- a) Los colaboradores de ELECTROPERU, y contratistas de los servicios permanentes (vigilancia, limpieza, atenciones médicas y atención en comedores), así como personal de contratistas que se encuentre dentro de las instalaciones, deben apersonarse en forma diaria, mañana (6:00 a 08:00 horas) y noche (19:00 – 22:00 horas), dos (02) veces al día y de manera obligatoria, al Centro Médico correspondiente, para las mediciones de temperatura corporal, verificando que se encuentren dentro del rango permitido (no > a 37.5°).
- b) Los efectivos de la Policía Nacional del Perú (PNP) en Campo Armiño y Quichuas, realizan su control de temperatura en sus respectivas bases, para los efectos cuentan con termómetro digital, reportando diariamente a la Posta Médica de Campo Armiño o Quichuas los resultados.
- c) Como medida de prevención, se obliga a todo personal propio y contratista, que se encuentren laborando y pernoctando en el interior de las instalaciones del CPM, utilizar las mascarillas asignadas por sus representadas.
- d) Cualquier persona que considere tener síntomas asociados al COVID-19 y/o se encuentra restringido y/o tenga sospecha de haber contraído el COVID-19, de manera inmediata debe acudir a la Posta Médica de Campo Armiño o Quichuas para su evaluación y atención respectiva; si el médico determina que tiene los síntomas del SARS-COV-2 será trasladado a la ciudad de Huancaayo para que pase su cuarentena en un hospedaje o su vivienda (previa coordinación con el trabajador), así mismo los contratistas en coordinación



Fecha Aprobación
2021-10-09

Rev.
07

Pág.
12 de 18

| | | |
|---|---|---|
|  electroperu la energía de los peruanos | ESPECIFICACIONES TECNICAS DE BIENES | DATOS DEL FORMATO Código: MPO6-IT14 R01 Revisión: 00 Clausula: 7.4 Fecha: 2021-11-10 |
|---|---|---|

| | |
|---|--------------------------------------|
|  electroperu la energía de los peruanos | MANUAL DE PROCEDIMIENTOS – MP |
| Procedimiento: "MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y CONTROL SANITARIO FRENTE A RIESGOS DE EXPOSICIÓN DE SARS-CoV-2 (COVID-19) EN EL CPM" | Código: PM-COVID19 Revisión: 07 |

con el administrador de su empresa coordinaran el lugar donde su personal realizara su cuarentena. Para los efectos el colaborador directamente deberá coordinar con ESSALUD y comunicarse con el número de teléfono 113.

- e) Los contratistas de servicios permanentes (Vigilancia, Limpieza, Postas Médicas y Comedores) deberán prever que su personal que descansa los fines de semana no salga de las instalaciones del CPM debiendo pasar sus días de descanso laboral en los campamentos o cambiar sus turnos laborales. Queda comprendido que durante el mencionado periodo si un trabajador se retira de las instalaciones, retomara previa autorización y protocolo de ingreso detallado en el numeral 4.3 del presente documento.
- f) Personal de ELECTROPERU, que labora en la Presa Tablachaca, que se encuentre en el turno, y mientras dure el periodo de Emergencia Sanitaria decretado por el Gobierno, se precisa que respecto al uso de hospedajes y el consumo de sus alimentos, solamente se autoriza los ofrecidos en el comedor del campamento de Quichuas, debiendo permanecer en las instalaciones durante su periodo laboral.

5.15 Protección al personal vigilante que controla en las garitas de ingreso al CPM

Los agentes de seguridad y vigilancia que realizan el control de ingreso de personal en las Garitas de Villa Azúl, Milenio, Presa Tablachaca e ingreso al Campamento Quichuas, deben de contar con los suministros de limpieza y aseo como jabón líquido, agua y mascarillas, las garitas que no cuenten con agua, deberán disponer de alcohol en gel desinfectante.

6 SEGUIMIENTO DE LOS CASOS SOSPECHOSOS DE COVID-19 EN CPM:

- a) De presentarse casos sospechosos para COVID-19 en el Centro de Producción Mantaro (CPM), tanto en Campo Arriño como en Presa Tablachaca, las primeras evaluaciones se realizarán en el Centro Médico, por los médicos residentes y/o la Médico Ocupacional, quienes comunicarán a la Sub Gerencia de Generación, Analista de Seguridad, Asistente Social, y AP Administración.
- b) Según recomendación médica los casos sospechosos son aislados para el caso de los trabajadores del CPM en sus viviendas y para el caso del personal de los contratistas en el hotel del Campo Arriño y en Quichuas en una habitación que cuente con sus propios servicios higiénicos.
- c) Se realiza una prueba molecular al personal sospechoso, de confirmarse el contagio con el SARS-CoV-2, se reúne el comité COVID-19, el Médico Ocupacional, Gerente de Administración, Gerente de Producción, Sub Gerente de Recursos Humanos, Sub Gerente de Generación, responsable SSCOMA, Analista Principal Administración, Analista de Seguridad y Asistentes Sociales quien definen la prueba molecular a todo o parte de los residentes de los campamentos Campo Arriño, Quichuas, Mantacra y Ventana 5.
- d) Se realizará una Prueba molecular en las instalaciones que el comité COVID 19 defina, para los efectos el tecnólogo deberá tener una prueba de antigüedad con una antigüedad no mayor a las 48 horas, además de contar con todos sus equipos de bioseguridad (mascarillas, capotes, mandil, guantes, cofia, etc).
- e) El personal con resultado positivo al SARS-CoV-2 (COVID-19), serán evacuados a la ciudad de Huancayo y/o Lima de acuerdo a la residencia de los trabajadores, para su cuarentena en un hotel contratado por ELECTROPERU a residencia de los trabajadores previa coordinación con ellos mismos, para el caso del personal de los contratistas se sigue el mismo procedimiento siendo el Contratista el responsable de brindar el hospedaje a su personal y con su médico ocupacional hacer seguimiento a la salud de su personal.
- f) El médico Ocupacional en coordinación con MNSA, debe notificar y registrar en la ficha F300 al SICOVID-19 y al Centro Nacional de Epidemiología, Prevención y Control de Enfermedades (CDC Perú), solicitando el acceso a través de la DIRIS/DASADRESA/GERESA de la jurisdicción.
- g) El aislamiento de casos sospechosos o confirmados para COVID-19, será por máximo de 14 días, pudiendo extenderse de acuerdo a la evaluación.



Fecha Aprobación
2021-10-09

Rev.
07

Pág.
13 de 18

| | | |
|---|---|---|
|  electroperu la energía de los peruanos | ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE BIENES | DATOS DEL FORMATO Código: MP06-IT14 R01 Revisión: 00 Clausula: 7.4 Fecha: 2021-11-10 |
|---|---|---|

| | |
|---|--------------------------------------|
|  electroperu la energía de los peruanos | MANUAL DE PROCEDIMIENTOS – MP |
| Procedimiento: "MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y CONTROL SANITARIO FRENTE A RIESGOS DE EXPOSICIÓN DE SARS-CoV-2 (COVID-19) EN EL CPM" | Código: PM-COVID19 Revisión: 07 |

médica debidamente certificada;

- h) Para garantizar el seguimiento de los casos sospechosos o confirmados, se realizará por el Médico Ocupacional contratado por ELECTROPERU S.A. de manera diaria, en coordinación con las Asistentes Sociales y Analista de SSDMA.
- i) El alta médica de los trabajadores sospechosos o confirmados por la COVID-19, la debe realizar el MINSA a través del formato de ALTA de la ficha F300 del SICVID-19. En coordinación con el médico ocupacional.
- j) El médico ocupacional define si requiere de otro examen de descartar del Covid, a través del alta médica para reincorporarse al trabajo o continuar con sus días de descanso.

7 PROTOCOLOS DE BIOSEGURIDAD AL FINALIZAR LOS TURNOS DE TRABAJO EN CPM.

- a) El Gerente de Administración, Gerente de Producción, Sub Gerente Logística, Sub Gerente de Gestión Humana (o un representante), responsable SSDMA, Sub Gerentes de Generación, en coordinación con la Gerencia General organizan y definen la logística para el retorno del personal a sus hogares.
- b) La Prueba de descartar para Covid se realizará a los 04 días de haber llegado al CPM. (En el centro médico del CPM o establecimientos coordinados previamente), es la que será válido además para la salida del CPM.
- c) El personal con resultado positivo al SARS-COV-2 serán retrados del campamento hacia Huancayo o Lima, serán trasladados por Electroperu a un hospedaje o a su residencia (previa coordinación con el trabajador) para que de conformidad al MINSA pase su cuarentena en dicho lugar, el seguimiento de su tratamiento se realiza en coordinación con la Asistente Social y el Médico Ocupacional del CPM.
- d) El seguimiento de los casos positivos del personal de Electroperu durante los 14 días de cuarentena posteriores a su detección positivo al SARS-COV-2 estará a cargo del médico ocupacional, quien realizará el seguimiento diario. Para los casos positivos en los contratistas quien realizará el seguimiento del estado de salud, será el área médica de cada contratista.
- e) Para el traslado de retorno de los trabajadores, se cuenta con tres tipos de movilidad, que permiten cubrir todas las contingencias, las cuales son: la movilidad de trabajadores con resultados negativos, otra movilidad para el transporte de los trabajadores con resultados positivos asintomáticos y con síntomas leves y una camioneta o ambulancia para los casos positivos confirmados con síntomas moderados a severos.
- f) Los casos positivos asintomáticos y los casos declarados por este trabajador como de "Contacto Cercano/Directo", iniciarán con una cuarentena de 14 días, con descanso médico, luego de la cual deberán pasar la evaluación que determine el médico ocupacional, para la confirmación de la convalecencia y habilitación del personal para el retorno a sus hogares.
- g) En caso que el trabajador detectado positivo al SARS-COV-2 necesiten abandonar la cuarentena (del hotel), deberá coordinar previamente con el Médico Ocupacional y Asistente Social quienes realizarán el seguimiento; Electroperu le brindará las facilidades de transporte necesarios para llegar a su lugar de residencia (hogar), el hecho de no comunicar y abandonar la cuarentena se entiende como una falta y podrá ser sancionado de acuerdo a los reglamentos.



8 MEDIDAS DE CONTROL

- a) La Sub Gerencia de Generación, evita en lo posible autorizar comisiones de servicios de los colaboradores del CPM, y de ser necesario se aplicará el protocolo correspondiente de retorno al CPM.

Fecha Aprobación
2021-10-09

Rev.
07

Pag.
14 de 18

| | | |
|---|---|---|
|  electroperu la energía de los peruanos | ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE BIENES | DATOS DEL FORMATO Código: MPO6-IT14 R01 Revisión: 00 Clausula: 7.4 Fecha: 2021-11-10 |
|---|---|---|

| | |
|---|--------------------------------------|
|  electroperu la energía de los peruanos | MANUAL DE PROCEDIMIENTOS – MP |
| Procedimiento: "MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y CONTROL SANITARIO FRENTE A RIESGOS DE EXPOSICIÓN DE SARS-CoV-2 (COVID-19) EN EL CPM" | Código: PM-COVID19 Revisión: 07 |

- b) La Sub Gerencia de Generación, brinda todas las facilidades para aquellos trabajadores incluyendo personal contratista, que presentan signos de "resfriado" para su atención en los Centros Médicos de Campo Armiño o Quichuas.
- c) Los casos de comisión del personal de la sede Lima y Tumbes que sean comisionados a las instalaciones del CPM deberán seguir el procedimiento establecido en el numeral 5.1 del presente documento.
- d) Las visitas técnicas al Centro de Producción Mantaro, quedan suspendidas, hasta que se den las condiciones y sea controlado el SARS-CoV-2 (COVID-19) en el país, salvo necesidades urgentes las que son autorizadas por la Gerencia de Producción, quienes deberán cumplir con el protocolo de ingreso establecido.
- e) Las visitas de familiares en los campamentos de Campo Armiño o Mantaca, quedan suspendidas hasta que sea controlado el SARS-Cov-2(COVID-19) en el país.
- f) Los vehículos de los contratistas de los servicios permanentes, que por necesidad de suministro de combustible deben salir de las instalaciones del CPM, lo realizan acompañados por el supervisor de la empresa encargada de la seguridad, quien verifica que el conductor cuente con mascarilla y guantes, no trasladen personas ni paquetes de dudosa procedencia, asegurar que no tengan contacto físico y que mantenga la distancia con el personal del grifo.
- g) Los vehículos de ELECTROPERU que consumen gasolina, deben limitar su circulación sólo en los casos necesarios, debiendo considerar la aplicación del procedimiento establecido en el ítem precedente.
- h) Las camionetas y autos asignados al CPM solo pueden trasladar hasta dos pasajeros en la parte posterior del conductor, quienes se ubican a cada extremo, al costado del conductor está prohibido llevar pasajeros.
- i) Los vehículos deben disponer de una cortina de plásticos entre la fila de asientos del conductor y la de los pasajeros.
- j) En forma diaria personal de la empresa de limpieza realiza la limpieza y desinfección ínterna de los vehículos del CPM.
- k) Electroperu brinda a sus colaboradores de Campo Armiño y Presa Tablachaca en Quichuas alcohol isopropílico en spray para que, cada uno de sus colaboradores, además de la limpieza y desinfección que realizan nuestros contratistas, pueda mantener desinfectado sus equipos de cómputo, mouse, escritorios, celulares.
- l) El Analista de Seguridad actualiza y difunde la matriz general de Identificación de Peligros, Evaluación de Riesgos y Medidas de Control (IPERC) orientada a la prevención contra el SARS- CoV-2 (COVID-19).
- m) La Sub Gerencia de Generación, Analista de Seguridad y el Analista Principal de Administración del CPM, velarán por el cumplimiento estricto del presente procedimiento.

9 DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS:

Lo dispuesto en el presente documento se basa en las normativas y guías emitidas por el Estado Peruano y la Gerencia General de ELECTROPERU, brindadas a la fecha de aprobación del presente procedimiento, en prevención de la propagación del virus del SARS-CoV-2 (COVID-2), y aplicables al ámbito laboral.

El procedimiento de ingreso sin cuarentena para todos los contratistas y efectivos PNP será implementado en una segunda etapa del presente año.



Fecha Aprobación
2021-10-09

Rev.
07

Pág.
15 de 18

| | | |
|---|---|---|
|  electroperu la energía de los peruanos | ESPECIFICACIONES TECNICAS DE BIENES | DATOS DEL FORMATO Código: MP06-IT14 R01 Revisión: 00 Clausula: 7.4 Fecha: 2021-11-10 |
|---|---|---|

| | |
|---|--------------------------------------|
|  electroperu la energía de los peruanos | MANUAL DE PROCEDIMIENTOS – MP |
| Procedimiento: "MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y CONTROL SANITARIO FRENTE A RIESGOS DE EXPOSICIÓN DE SARS-CoV-2 (COVID-19) EN EL CPM" | Código: PM-COVID19 Revisión: 07 |

10 CONTROL DE CAMBIOS:

| Revisión | Fecha | Descripción de la modificación |
|----------|------------|--|
| 07 | 09/10/2021 | Ítem 5.1 Ingreso al CPM, personal de Electroperu. Nuevos protocolos de ingreso y exámenes de diagnóstico Covid. Ítem 5.11 Ingreso de tecnólogos médicos, para realizar pruebas de descarte del Covid en el CPM. Anexo 2 Declaración Jurada de asunción Voluntaria. |



Fecha Aprobación
2021-10-09

Rev.
07

Pág.
16 de 18

Revisión N° 02

Fecha 2021.11.18

Pág. 30 de 32

| | | | |
|---|--|---|--|
|  | ESPECIFICACIONES TECNICAS DE BIENES | DATOS DEL FORMATO | |
| | | Código: MP06-IT14 R01 Revisión: 00 Clausula: 7.4 Fecha: 2021-11-10 | |

| | | |
|---|---|------------------------------------|
|  | MANUAL DE PROCEDIMIENTOS – MP | |
| | Procedimiento: "MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y CONTROL SANITARIO FRENTE A RIESGOS DE EXPOSICIÓN DE SARS-CoV-2 (COVID-19) EN EL CPM" | Código: PM-COVID19 Revisión: 07 |

ANEXO 1

**FICHA DE SINTOMATOLOGÍA COVID-19 PARA REGRESO AL TRABAJO
DECLARACIÓN JURADA**

He recibido explicación del objetivo de esta evaluación y me comprometo a responder con la verdad. También he sido informado que de omitir o falsear información, estaré perjudicando la salud de mis compañeros.

| | | | |
|---------------------|--|---------------------|--|
| Empresa | | RUC | |
| Apellidos y Nombres | | | |
| Área de trabajo | | DNI | |
| Dirección | | Celular | |
| Fecha de nacimiento | | Edad | |
| Domicilio | | Persona de contacto | |



| Declaración | SI | NO |
|---|----|----|
| En los últimos 14 días calendario, he tenido alguno de los síntomas siguientes: | | |
| 1.- Sensación de alza térmica o fiebre | | |
| 2.- Tos, estornudos o dificultad para respirar | | |
| 3.- Expectoración o flemas amarilla o verdosa | | |
| 4.- Pérdida del gusto y/o del olfato | | |
| 5.- Contacto con persona(s) con un caso confirmado de COVID-19 | | |
| 6.- Está tomando alguna medicación (detallar cual o cuales) | | |

Todos los datos expresados en esta ficha constituyen declaración jurada de mi parte. He sido informado que de omitir o declarar información falsa puede perjudicar la salud de mis compañeros de trabajo, y la mía propia, asumiendo las responsabilidades que corresponden.



..... de de 2021

.....
FIRMA

Fecha Aprobación
2021-10-09

Rev.
07

Pág.
17 de 18

| | | |
|---|---|---|
|  electroperu la energía de los peruanos | ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE BIENES | DATOS DEL FORMATO Código: MP06-IT14 R01 Revisión: 00 Clausula: 7.4 Fecha: 2021-11-10 |
|---|---|---|

| | |
|---|--------------------------------------|
|  electroperu la energía de los peruanos | MANUAL DE PROCEDIMIENTOS – MP |
| Procedimiento: "MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y CONTROL SANITARIO FRENTE A RIESGOS DE EXPOSICIÓN DE SARS-CoV-2 (COVID-19) EN EL CPM" | Código: PM-COVID19 Revisión: 07 |

ANEXO 02

**DECLARACIÓN JURADA DEL
 TRABAJADOR**

Mediante el presente yo identificado con DNI N° domicilio en
 teléfono fijo celular correo electrónico declaro lo siguiente:

1. Soy trabajador/a de la empresa identificada con Registro Único de Contribuyente N° en la que actualmente ocupo el cargo/puesto de realizando las siguientes funciones:
2. Estoy enterado/a y tengo pleno conocimiento que formo parte integrante del grupo con factores de riesgo para COVID – 19, conforme a lo establecido en las normas sanitarias emitidas por la Autoridad Nacional Sanitaria.
3. Cuento con el Certificado médico de Aptitud de mi estado de salud validado por el médico responsable de la vigilancia de la salud de Electroperu, el que deja constancia que me encuentro APTO para la prestación de labores presencial a favor de la empresa.
4. Asimismo, el empleador y el médico responsable de la vigilancia de la salud de los trabajadores me ha informado que la realización de labores presencial que me asignen no incrementa mi exposición a riesgo.
5. Voluntariamente deseo concurrir a trabajar a mi centro de labores en el CPM.
6. Electroperu me ha informado sobre la identificación del peligro, la valoración del riesgo y la aplicación de jerarquía de controles sobre mi puesto de trabajo ante el riesgo de contagio por COVID-19.
7. Mi empleador me ha informado y remitido información sobre las medidas preventivas que se han tomado en el centro de trabajo y en mi puesto.
8. Electroperu me ha informado de los signos y síntomas característicos del SARS CoV2-COVID 19 señalados en el Plan "Lineamientos para vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19".
9. Electroperu me ha informado que cumple con la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y modificatorias; su Reglamento y modificatorias; las disposiciones legales emitidas para la vigilancia, prevención y control del COVID-19.
10. Mi empleador me ha informado que garantiza la entrega, capacitación sobre su uso adecuado, conservación y eliminación de los equipos de protección personal requeridos para mi cargo/puesto de trabajo.




Firmado en la ciudad de el día del mes de del 2021

Escriba el texto aquí

Nombre completo y firma del trabajador

Fecha Aprobación
2021-10-09

Rev.
07

Pág.
18 de 18



Revisión N° 02
 Firmado digitalmente por:
 OCHOA ALIADA Pedro Lucio
 FAU 20100027705 hard
 Motivo: Soy el autor del documento
 Fecha: 10/11/2021 08:17:04-0500



Fecha 2021.11.18
 Firmado digitalmente por:
 MARTINEZ CHANGRA Oliver
 Felipe FAU 20100027705 hard
 Motivo: Day V° S°
 Fecha: 10/11/2021 09:58:35-0500

Pág. 32 de 32

Importante

Para determinar que los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, el comité de selección incorpora los requisitos de calificación previstos por el área usuaria en el requerimiento, no pudiendo incluirse requisitos adicionales, ni distintos a los siguientes:

3.2. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

| A | EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD |
|----------|---|
| | <p><u>Requisitos:</u></p> <p>El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 300 000.00 (Trescientos mil y 00/100 Soles), por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.</p> <p>Se consideran bienes similares a los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none">- Equipo analizador de interruptores- Equipo analizador de barrido de frecuencia.- Equipo de medición relación de transformación de transformadores.- Equipo de pruebas de protecciones. <p><u>Acreditación:</u></p> <p>La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de compra, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago⁶, correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.</p> <p>En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el Anexo N° 8 referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.</p> <p>En el caso de suministro, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.</p> <p>En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.</p> <p>Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.</p> <p>Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz</p> |

⁶ Cabe precisar que, de acuerdo con la **Resolución N° 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado**:

"... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehacencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado"

(...)

"Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término "cancelado" o "pagado"] supuesto en el cual sí se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia".

en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el **Anexo N° 9**.

Cuando en los contratos, órdenes de compra o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de compra o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el **Anexo N° 8** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

Importante

En el caso de consorcios, solo se considera la experiencia de aquellos integrantes que se hayan comprometido, según la promesa de consorcio, a ejecutar el objeto materia de la convocatoria, conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".

Importante

- *Si como resultado de una consulta u observación corresponde precisarse o ajustarse el requerimiento, se solicita la autorización del área usuaria y se pone de conocimiento de tal hecho a la dependencia que aprobó el expediente de contratación, de conformidad con el numeral 72.3 del artículo 72 del Reglamento.*
- *El cumplimiento de las Especificaciones Técnicas se realiza mediante la presentación de una declaración jurada. De ser el caso, adicionalmente la Entidad puede solicitar documentación que acredite el cumplimiento del algún componente de las características y/o requisitos funcionales. Para dicho efecto, consignará de manera detallada los documentos que deben presentar los postores en el literal e) del numeral 2.2.1.1 de esta sección de las bases.*
- *Los requisitos de calificación determinan si los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, lo que debe ser acreditado documentalmente, y no mediante declaración jurada.*

**CAPÍTULO IV
 FACTORES DE EVALUACIÓN**

La evaluación se realiza sobre la base de cien (100) puntos.

Para determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas, se considera lo siguiente:

| FACTOR DE EVALUACIÓN | PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN |
|--|---|
| A. PRECIO | |
| <p><u>Evaluación:</u></p> <p>Se evaluará considerando el precio ofertado por el postor.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Se acreditará mediante el registro en el SEACE.</p> | <p>La evaluación consistirá en otorgar el máximo puntaje a la oferta de precio más bajo y otorgar a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula:</p> $P_i = \frac{O_m \times PMP}{O_i}$ <p>i = Oferta P_i = Puntaje de la oferta a evaluar O_i = Precio i O_m = Precio de la oferta más baja PMP = Puntaje máximo del precio</p> <p style="text-align: right;">100 puntos</p> |

Importante

Los factores de evaluación elaborados por el comité de selección son objetivos y guardan vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación. Asimismo, estos no pueden calificar con puntaje el cumplimiento de las Especificaciones Técnicas ni los requisitos de calificación.

CAPÍTULO V PROFORMA DEL CONTRATO

Importante

Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.

Conste por el presente documento, la contratación de la “**Adquisición de equipo analizador de factor de potencia o tangente delta para pruebas eléctricas en los generadores y transformadores de potencia del Centro de Producción Mantaro**”, que celebra de una parte **ELECTROPERU S.A.**, en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° 20100027705, con domicilio legal en Prolongación Av. Pedro Miotta N° 421, distrito de San Juan de Miraflores, provincia y departamento de Lima, representada por [.....], identificado con DNI N° [.....], y de otra parte [.....], con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], inscrita en la Ficha N° [.....] Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], debidamente representado por su Representante Legal, [.....], con DNI N° [.....], según poder inscrito en la Ficha N° [.....], Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha [.....], el comité de selección adjudicó la buena pro de la **LICITACIÓN PÚBLICA N° 001-2021-PERÚ COMPRAS/CE- PRIMERA CONVOCATORIA** para la contratación de la “**Adquisición de equipo analizador de factor de potencia o tangente delta para pruebas eléctricas en los generadores y transformadores de potencia del Centro de Producción Mantaro**”, a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la contratación de la “**Adquisición de equipo analizador de factor de potencia o tangente delta para pruebas eléctricas en los generadores y transformadores de potencia del Centro de Producción Mantaro**”.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del bien, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO⁷

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en SOLES, en PAGO ÚNICO, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los siete (7) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato

⁷ En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo máximo de la ejecución de la prestación es de noventa (90) días calendarios, contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato.

El bien materia de la presente convocatoria se entregará en el plazo de setenta (70) días calendarios, contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato.

La capacitación se realizará en un plazo máximo de veinte (20) días calendario, contados desde el día siguiente de la recepción del equipo, el mismo que será comunicado por la entidad.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación.

Importante

En los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados sea igual o menor a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA NOVENA: RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN

La recepción y conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La recepción será otorgada por el Almacén Central del Centro de Producción Mantaro y la conformidad será otorgada por la Subgerencia de Generación de la Gerencia de Producción de la Entidad, previo informe del administrador del contrato en el plazo máximo de [CONSIGNAR SIETE (7) DÍAS O MÁXIMO QUINCE (15) DÍAS, EN CASO SE REQUIERA EFECTUAR PRUEBAS QUE PERMITAN VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN] días de producida la recepción.

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de ocho (8) días. Dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar el plazo para subsanar no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los bienes manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

CLÁUSULA DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de un (01) año contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Importante

De haberse previsto establecer penalidades distintas a la penalidad por mora, incluir dichas penalidades, los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, conforme el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS⁸

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante

⁸ De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias deriven de procedimientos de selección cuyo valor estimado sea menor o igual a cinco millones con 00/100 soles (S/ 5 000 000,00).

la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: Prolongación Av. Pedro Miotta N° 421, distrito de San Juan de Miraflores, provincia y departamento de Lima.

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [.....] al [CONSIGNAR FECHA].

“LA ENTIDAD”

“EL CONTRATISTA”

ANEXOS

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA N° 001-2021-PERÚ COMPRAS/CE - PRIMERA CONVOCATORIA

Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

| | | | |
|---------------------------------------|---------------|--|--|
| Nombre, Denominación o Razón Social : | | | |
| Domicilio Legal : | | | |
| RUC : | Teléfono(s) : | | |
| Correo electrónico : | | | |

Autorización de notificación por correo electrónico:

... [CONSIGNAR SÍ O NO] autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
2. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
3. Solicitud al postor que ocupó el segundo lugar en el orden de prelación para presentar los documentos para perfeccionar el contrato.
4. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
5. Notificación de la orden de compra⁹

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

⁹ Consignar en el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del valor estimado del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200 000.00), cuando se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de compra.

Importante

Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA N° 001-2021-PERÚ COMPRAS/CE - PRIMERA CONVOCATORIA

Presente.-

El que se suscribe, [...], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

| | | | |
|---------------------------------------|---------------|--|--|
| Datos del consorciado 1 | | | |
| Nombre, Denominación o Razón Social : | | | |
| Domicilio Legal : | | | |
| RUC : | Teléfono(s) : | | |
| Correo electrónico : | | | |

| | | | |
|---------------------------------------|---------------|--|--|
| Datos del consorciado 2 | | | |
| Nombre, Denominación o Razón Social : | | | |
| Domicilio Legal : | | | |
| RUC : | Teléfono(s) : | | |
| Correo electrónico : | | | |

| | | | |
|---------------------------------------|---------------|--|--|
| Datos del consorciado ... | | | |
| Nombre, Denominación o Razón Social : | | | |
| Domicilio Legal : | | | |
| RUC : | Teléfono(s) : | | |
| Correo electrónico : | | | |

Autorización de notificación por correo electrónico:

| |
|-----------------------------------|
| Correo electrónico del consorcio: |
|-----------------------------------|

... [CONSIGNAR SÍ O NO] autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
2. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
3. Solicitud al postor que ocupó el segundo lugar en el orden de prelación para presentar los documentos para perfeccionar el contrato.
4. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
5. Notificación de la orden de compra¹⁰

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

¹⁰ Consignar en el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del valor estimado del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200 000.00), cuando se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de compra.

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del representante
común del consorcio**

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

ANEXO N° 2

**DECLARACIÓN JURADA
(ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)**

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA N° 001-2021-PERÚ COMPRAS/CE - PRIMERA CONVOCATORIA

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

- i. No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.
- ii. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- iii. Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- iv. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.
- v. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.
- vi. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.
- vii. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

Importante

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.

ANEXO N° 3

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA N° 001-2021-PERÚ COMPRAS/CE - PRIMERA CONVOCATORIA

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece la **“Adquisición de equipo analizador de factor de potencia o tangente delta para pruebas eléctricas en los generadores y transformadores de potencia del Centro de Producción Mantaro”**, de conformidad con las Especificaciones Técnicas que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

Importante

Adicionalmente, puede requerirse la presentación de documentación que acredite el cumplimiento de las especificaciones técnicas, conforme a lo indicado en el acápite relacionado al contenido de las ofertas de la presente sección de las bases.

ANEXO N° 4

DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE ENTREGA

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA N° 001-2021-PERÚ COMPRAS/CE - PRIMERA CONVOCATORIA

Presente.-

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a realizar la ejecución de la prestación en un plazo máximo de noventa (90) días calendarios, contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato.

El bien materia de la presente convocatoria se entregará en el plazo de setenta (70) días calendarios, contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato.

La capacitación se realizará en un plazo máximo de veinte (20) días calendario, contados desde el día siguiente de la recepción del equipo, el mismo que será comunicado por la entidad.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

ANEXO N° 5

PROMESA DE CONSORCIO (Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA N° 001-2021-PERÚ COMPRAS/CE - PRIMERA CONVOCATORIA

Presente.-

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta a la **LICITACIÓN PÚBLICA N° 001-2021-PERÚ COMPRAS/CE - PRIMERA CONVOCATORIA**.

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones:

a) Integrantes del consorcio

1. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1].
2. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2].

b) Designamos a [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE COMÚN], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con ELECTROPERU S.A.

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

c) Fijamos nuestro domicilio legal común en [.....].

d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:

1. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1] [%]¹¹

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1]

2. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2] [%]¹²

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2]

TOTAL OBLIGACIONES

100%¹³

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

¹¹ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

¹² Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

¹³ Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio.

.....
Consoociado 1
Nombres, apellidos y firma del Consoociado 1
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

.....
Consoociado 2
Nombres, apellidos y firma del Consoociado 2
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

Importante

De conformidad con el artículo 52 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas.

ANEXO Nº 8

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA Nº 001-2021-PERÚ COMPRAS/CE - PRIMERA CONVOCATORIA
Presente.-

Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD:

| Nº | CLIENTE | OBJETO DEL CONTRATO | Nº CONTRATO / O/C / COMPROBANTE DE PAGO | FECHA DEL CONTRATO O CP ¹⁴ | FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO ¹⁵ | EXPERIENCIA PROVENIENTE ¹⁶ DE: | MONEDA | IMPORTE ¹⁷ | TIPO DE CAMBIO VENTA ¹⁸ | MONTO FACTURADO ACUMULADO ¹⁹ |
|----|---------|---------------------|---|---------------------------------------|--|---|--------|-----------------------|------------------------------------|---|
| 1 | | | | | | | | | | |
| 2 | | | | | | | | | | |
| 3 | | | | | | | | | | |
| 4 | | | | | | | | | | |
| 5 | | | | | | | | | | |

¹⁴ Se refiere a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Compra o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

¹⁵ **Únicamente**, cuando la fecha del perfeccionamiento del contrato, sea previa a los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, caso en el cual el postor debe acreditar que la conformidad se emitió dentro de dicho periodo.

¹⁶ Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente. Al respecto, según la Opinión Nº 216-2017/DTN "Considerando que la sociedad matriz y la sucursal constituyen la misma persona jurídica, la sucursal puede acreditar como suya la experiencia de su matriz". Del mismo modo, según lo previsto en la Opinión Nº 010-2013/DTN, "... en una operación de reorganización societaria que comprende tanto una fusión como una escisión, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad incorporada o absorbida, que se extingue producto de la fusión; asimismo, si en virtud de la escisión se transfiere un bloque patrimonial consistente en una línea de negocio completa, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad escindida, correspondiente a la línea de negocio transmitida. De esta manera, la sociedad resultante podrá emplear la experiencia transmitida, como consecuencia de la reorganización societaria antes descrita, en los futuros procesos de selección en los que participe".

¹⁷ Se refiere al monto del contrato ejecutado incluido adicionales y reducciones, de ser el caso.

¹⁸ El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Compra o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

¹⁹ Consignar en la moneda establecida en las bases.

CENTRAL DE COMPRAS PÚBLICAS - PERÚ COMPRAS
 LICITACIÓN PÚBLICA Nº 001-2021-PERÚ COMPRAS/CE - PRIMERA CONVOCATORIA

| Nº | CLIENTE | OBJETO DEL CONTRATO | Nº CONTRATO / O/C / COMPROBANTE DE PAGO | FECHA DEL CONTRATO O CP ¹⁴ | FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO ¹⁵ | EXPERIENCIA PROVENIENTE ¹⁶ DE: | MONEDA | IMPORTE ¹⁷ | TIPO DE CAMBIO VENTA ¹⁸ | MONTO FACTURADO ACUMULADO ¹⁹ |
|--------------|---------|---------------------|---|---------------------------------------|--|---|--------|-----------------------|------------------------------------|---|
| 6 | | | | | | | | | | |
| 7 | | | | | | | | | | |
| 8 | | | | | | | | | | |
| 9 | | | | | | | | | | |
| 10 | | | | | | | | | | |
| ... | | | | | | | | | | |
| 20 | | | | | | | | | | |
| TOTAL | | | | | | | | | | |

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

ANEXO N° 9

**DECLARACIÓN JURADA
(NUMERAL 49.4 DEL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO)**

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA N° 001-2021-PERÚ COMPRAS/CE - PRIMERA CONVOCATORIA

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro que la experiencia que acredito de la empresa [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA] como consecuencia de una reorganización societaria, no se encuentra en el supuesto establecido en el numeral 49.4 del artículo 49 del Reglamento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

Importante

A efectos de cautelar la veracidad de esta declaración, el postor puede verificar la información de la Relación de Proveedores Sancionados por el Tribunal de Contrataciones del Estado con Sanción Vigente en <http://portal.osce.gob.pe/rnp/content/relación-de-proveedores-sancionados>.

También le asiste dicha facultad al órgano encargado de las contrataciones o al órgano de la Entidad al que se le haya asignado la función de verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro.

ANEXO N° 10

**DECLARACIÓN JURADA DE CONOCIMIENTO Y CUMPLIMIENTO DEL CODIGO DE
ETICA DE ELECTROPERU S. A.**

Señores
ELECTROPERU S. A.
Presente. -

Ref.- **LICITACIÓN PÚBLICA N° 001-2021-PERÚ COMPRAS/CE - PRIMERA CONVOCATORIA**

El que se suscribe [.....], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURIDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NUMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], declaro bajo juramento Cumplir con lo estipulado en el Código de Ética de ELECTROPERU S. A., el cual se encuentra publicado en el portal de transparencia de la empresa.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

ANEXO N° 11

**DECLARACION JURADA DE LICITUD DE ORIGEN Y DESTINO DE LOS FONDOS
(LEY 28306 Ley que modifica Artículos de la Ley 27693 y su Reglamento)
PERSONA JURIDICA**

Señores:

Yo:; con DNI No: de nacionalidad:
..... de profesión u ocupación:, domiciliado
en:....., distrito:
provincia:....., departamento: en carácter de:
Representante Legal de la empresa:, con N° de RUC:
....., e inscrito el Registro Nacional de Proveedores RNP, cuya actividad
económica es:.....

De conformidad con lo dispuesto en el **Artículo 23° Conocimiento de proveedores y contrapartes, Artículo 24.- Aspectos relacionados con el registro de operaciones DECRETO SUPREMO N° 020-2017-JUS** de fecha 06 de octubre 2017, Reglamento de la Ley 27693, sobre Normas Complementarias para la Prevención del Lavado de Activos y del Financiamiento del Terrorismo, emitida por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFPs, que regula la prevención, control y fiscalización de las operaciones de Legitimización de Capitales aplicada a los Sujetos Obligados, y en la Ley N° 27765, Ley Penal Contra el Lavado de Activos, y en carácter de Declaración Jurada manifiesto que los fondos movilizados e inicios de las operaciones comerciales de la empresa, provienen de actividades lícitas, tanto en Origen como en Destino, según se declaran a continuación:

Aporte inicial de Accionistas o Asociados ()

Créditos de Instituciones financieras ()

Actividades Comerciales propias de la empresa ()

Inversiones de excedentes de Capital de Trabajo ()

Ingresos por Ventas o Servicios ()

Operaciones en Moneda Extranjera ()

Exportaciones ()

Otros Origen ()

(Especifique).....

En razón de lo anteriormente manifestado, autorizo a **ELECTROPERU S.A.** a verificar por medios propios o contratados, utilizando la información disponible en páginas Web e Intranet, la información aquí suministrada y exonero a dicha empresa de las responsabilidades a que hubiere lugar en caso de comprobarse la procedencia ilícita de Capitales o Datos Falsos, y así dar cumplimiento a lo establecido en las Normas Legales.

FECHA:

FIRMA

REPRESENTANTE LEGAL

ANEXO N° 12

**DECLARACION JURADA
DE NO HABER REALIZADO APORTES A ORGANIZACIONES POLITICAS
(LEY N° 30689, que modifica el D.L. N°1341 que modificó Artículos de la Ley 30225)
PERSONA JURIDICA**

Señores:

Yo:; con DNI No: de nacionalidad:
..... de profesión u ocupación:, domiciliado
en:....., distrito:
provincia:....., departamento: en carácter de:
Representante Legal de la empresa:, con N° de RUC:
....., e inscrito el Registro Nacional de Proveedores RNP, cuya actividad
económica es:.....

De conformidad con lo dispuesto en el Capítulo III de la Ley 30225, Ley de Contrataciones con el Estado, artículo N° 11 Condiciones exigibles a los proveedores, modificado por el Decreto Legislativo N° 1341 y la Ley 30689, Ley que modifica la Ley 30225, Ley de Contrataciones con el Estado, artículo N°3, señalo, que en mi condición de representante legal de la empresa, declaro de **no haber realizado aportes a organizaciones políticas** durante un proceso electoral, por todo el periodo de gobierno representativo y dentro de las circunstancias en la cual la organización política beneficiada con el aporte ganó el proceso electoral que corresponda.

En razón de lo anteriormente manifestado, autorizo a **ELECTROPERU SA**, a verificar por medios propios o contratados, a verificar dicha información, utilizando la información disponible en páginas Web e Intranet, la información aquí suministrada y asumo la responsabilidad a que hubiere lugar en caso de comprobarse de haber realizado aportes a organizaciones políticas, según indicado en la Ley N°30689.

FECHA:

FIRMA

REPRESENTANTE LEGAL

ANEXO N° 13

**DECLARACION JURADA DE CONTAR CON UN ENCARGADO DE PREVENCIÓN PARA
DELITOS DE COHECHO, LAVADO DE ACTIVOS Y DEL FINANCIAMIENTO DEL
TERRORISMO**

Nombre de la empresa:

.....con Registro Único de Contribuyente
N°..... y con domicilio en
.....Distrito.....
Provincia.....Departamento..... debidamente
representada por su Gerente el Señor:identificado
con Documento Nacional de Identidad N° y según poderes inscritos en la
Partida N°del Registro de Personas Jurídicas de Lima.

Declaro:

Que la empresa, cuenta con un Encargado de Prevención de Delitos, designado, responsable de vigilar la adecuada implementación y funcionamiento del Sistema de Prevención de Delitos y del LAFT, en cumplimiento del Decreto legislativo N°1352, que amplía la responsabilidad administrativa de las personas jurídicas por los delitos previstos en los artículos 397, 397-A, y 398 del Código Penal, en los artículos 1, 2, 3 y 4 del Decreto Legislativo N° 1106, Decreto Legislativo de Lucha Eficaz contra el Lavado de Activos y otros delitos relacionados a la minería ilegal y crimen organizado; y, en el artículo 4-A del Decreto Ley N° 25475, Decreto Ley que establece la penalidad para los delitos de terrorismo y los procedimientos para la investigación, la instrucción y el juicio.

Efectúo la presente Declaración Jurada en cumplimiento de lo establecido en el Decreto Legislativo N°1352 del 07 de enero de 2017.

Lima, dd/mm/aaaa

**Nombres y Apellidos
Gerente General**

Nombre de la empresa

ANEXO N° 14

**DECLARACION JURADA DE SUJETOS OBLIGADOS
DE CONTAR CON UN MANUAL DE PREVENCIÓN
DEL LAVADO DE ACTIVOS Y DEL FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO (LA/FT)**

Nombre de la empresa:

.....con Registro Único de Contribuyente
N°..... y con domicilio en
.....Distrito.....
Provincia.....Departamento..... debidamente
representada por su Gerente el Señor:identificado
con Documento Nacional de Identidad N° y según poderes inscritos en la
Partida N°del Registro de Personas Jurídicas de Lima.

Declaro:

Que la empresa, cuenta con un Manual, por el cual establezcan las políticas, mecanismos y procedimientos para la prevención y detección del LA/FT y con un Código de Conducta, que contiene entre otros aspectos, los principios rectores, valores y políticas que deben aplicarse para administrar la exposición a los riesgos de LA/FT, y que cuenta con un Oficial de Cumplimiento designado, responsable de vigilar la adecuada implementación y funcionamiento del Sistema de Prevención del LAFT, registrado ante la Superintendencia de Banca Seguros y AFP, encargado de velar por el Cumplimiento de las Normas y Políticas para la Prevención del Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo. Efectúo la presente Declaración Jurada en cumplimiento de lo establecido en Decreto Supremo N° 020-2017-JUS, Reglamento de la Ley N° 27693, Ley que crea la Unidad de Inteligencia Financiera - Perú (UIF - Perú).

Lima, dd/mm/aaaa

**Nombres y Apellidos
Gerente General**

Nombre de la empresa

ANEXO N° 15

Lista de Rubros de negocio que son Sujetos Obligados

Los sujetos obligados, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 3 de la Ley 29038 y sus modificatorias, el DL N° 1249 que dicta medidas para fortalecer la prevención, detección y sanción del LAFT, son:

I. Son sujetos obligados a informar, las personas naturales y jurídicas siguientes:

- 1) Las empresas del sistema financiero y del sistema de seguros y las demás comprendidas en los artículos 16° y 17° de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, Ley N° 26702 y los corredores de seguros.
- 2) Las empresas emisoras de tarjetas de crédito.
- 3) Las cooperativas de ahorro y crédito.
- 4) Las que se dedican a la compraventa de divisas.
- 5) Las que se dedican al servicio postal de remesa y/o giro postal.
- 6) Las empresas de préstamos y/o empeño.
- 7) Los administradores de bienes, empresas y consorcios.
- 8) Las sociedades agentes de bolsa, las sociedades agentes de productos y las sociedades intermediarias de valores.
- 9) Las sociedades administradoras de fondos mutuos, fondos de inversión y fondos colectivos.
- 10) La Bolsa de Valores, otros mecanismos centralizados de negociación e instituciones de compensación y liquidación de valores.
- 11) La Bolsa de Productos.
- 12) Las que se dedican a la compra y venta de vehículos, embarcaciones y aeronaves.
- 13) Las que se dedican a la actividad de la construcción y/o la actividad inmobiliaria.
- 14) Los agentes inmobiliarios.
- 15) Las que se dedican a la explotación de juegos de casinos y/o máquinas tragamonedas, y/o juegos a distancia utilizando el internet o cualquier otro medio de comunicación, de acuerdo con la normativa sobre la materia.
- 16) Las que se dedican a la explotación de apuestas deportivas a distancia utilizando el internet o cualquier otro medio de comunicación, de acuerdo con la normativa sobre la materia.
- 17) Las que se dedican a la explotación de juegos de lotería y similares.
- 18) Los hipódromos y sus agencias.
- 19) Los agentes de aduana.
- 20) Los notarios.
- 21) Las empresas mineras.
- 22) Las que se dedican al comercio de joyas, metales y piedras preciosas, monedas, objetos de arte y sellos postales.
- 23) Los laboratorios y empresas que producen y/o comercializan insumos químicos y bienes fiscalizados.
- 24) Las empresas que distribuyen, transportan y/o comercializan insumos químicos que pueden ser utilizados en la minería ilegal, bajo control y fiscalización de la SUNAT.
- 25) Las que se dedican a la comercialización de las maquinarias y equipos que se encuentran comprendidos en las Subpartidas nacionales N° 84.29, N° 85.02 y N° 87.01 de la Clasificación Arancelaria Nacional. Anexo "A".
- 26) Las que se dedican a la compraventa o importaciones de armas y municiones.
- 27) Las que se dedican a la fabricación y/o la comercialización de materiales explosivos.
- 28) Las que se dedican a la financiación colectiva o participativa y que operan a través de plataformas virtuales.
- 29) Los abogados y contadores públicos colegiados, que de manera independiente o en sociedad, realizan o se disponen a realizar en nombre de un tercero o por cuenta de este, de manera habitual, las siguientes actividades:
 - a) Compra y venta de bienes inmuebles.
 - b) Administración del dinero, valores, cuentas del sistema financiero u otros activos.
 - c) Organización de aportaciones para la creación, operación o administración de personas jurídicas.
 - d) Creación, administración y/o reorganización de personas jurídicas u otras estructuras jurídicas.
 - e) Compra y venta de acciones o participaciones sociales de personas jurídicas.

La información que estos sujetos obligados proporcionan a la UIF-Perú se restringe a aquella que no se encuentra sujeta al secreto profesional.

II. Asimismo, son sujetos obligados a reportar operaciones sospechosas y/o registrar operaciones de acuerdo al umbral que determine la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, e implementar un sistema acotado de prevención de lavado de activos y del financiamiento del terrorismo, las personas naturales y jurídicas siguientes:

- 1) Las que se dedican al comercio de antigüedades.
- 2) Las organizaciones sin fines de lucro que recauden, transfieran y desembolsen fondos, recursos u otros activos para fines o propósitos caritativos, religiosos, culturales, educativos, científicos, artísticos, sociales, recreativos o solidarios o para la realización de otro tipo de acciones u obras altruistas o benéficas. En caso estos sujetos obligados faciliten créditos, microcréditos o cualquier otro tipo de financiamiento económico, se sujetan a las obligaciones previstas en el numeral 3.1. del Decreto Legislativo N° 1249.
- 3) Los gestores de intereses en la administración pública, según la Ley N° 28024.
- 4) Los martilleros públicos.
- 5) Las procesadoras de tarjetas de crédito y/o débito.
- 6) Las agencias de viaje y turismo y los establecimientos de hospedaje.
- 7) Las empresas del Estado, que por la actividad que realizan no se encuentran dentro de los alcances del numeral 3.1 del Decreto Legislativo N° 1249 del 26 de noviembre de 2016, el Jurado Nacional de Elecciones, la Oficina Nacional de Procesos Electorales, el Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado, los gobiernos regionales y las municipalidades provinciales.

| | | |
|---|--|----------|
|  PERÚ Ministerio de Economía y Finanzas | Central de Compras Públicas - PERÚ COMPRAS | Jefatura |
| Directiva N° 005-2020-PERÚ COMPRAS | Revisión: Versión 1.0 | |
| "LINEAMIENTOS PARA LA PRESENTACIÓN DE DENUNCIAS POR PRESUNTOS ACTOS DE CORRUPCIÓN Y MEDIDAS DE PROTECCIÓN A LOS/LAS DENUNCIANTES EN LA CENTRAL DE COMPRAS PÚBLICAS - PERÚ COMPRAS" | | |

ANEXO 3

INSTRUCTIVO PARA DENUNCIAR ACTOS DE CORRUPCIÓN EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN

AYÚDANOS a promover la ética en el ejercicio de la función pública. ¿Conoces de algún acto de corrupción cometido por algún/a trabajador/a de esta entidad pública?

Por ejemplo:

1. Adecuación o manipulación de las especificaciones técnicas, el expediente técnico o términos de referencia para favorecer indebidamente a un proveedor específico.
2. Generación de falsas necesidades con la finalidad de contratar obras, bienes o servicios.
3. Otorgamiento de la buena pro obviando deliberadamente pasos requeridos por ley.
4. Permisibilidad indebida frente a la presentación de documentación incompleta de parte del ganador de la buena pro.
5. Otorgamiento de la buena pro a postores de quienes se sabe han presentado documentación falsa o no vigente.
6. Otorgamiento de la buena pro (o ejercicio de influencia para el mismo fin) a empresas ligadas a ex servidores/as civiles, de quienes se sabe están incurso en alguno de los impedimentos para contratar con el Estado que prevé la ley.
7. Admisibilidad de postor (o ejercicio de influencia para el mismo fin) ligado a una misma empresa, grupo empresarial, familia o allegado/a, de quien está incurso en alguno de los impedimentos para contratar con el Estado que prevé la ley.
8. Pago indebido por obras, bienes o servicios no entregados o no prestados en su integridad.
9. Sobrevaloración deliberada de obras, bienes o servicios y su consecuente pago en exceso a los proveedores que los entregan o brindan.
10. Negligencia en el manejo y mantenimiento de equipos y tecnología que impliquen la afectación de los servicios que brinda la institución.

Si conoces que un/a servidor/a civil de la Central de Compras Públicas – PERÚ COMPRAS hubiese incurrido en alguno de estos actos de corrupción, o de otros que pueden haberse cometido, informarnos a través de tu denuncia en las siguientes modalidades: i) presencial/testimonial, apersonándote a la Gerencia General o a quién se haya delegado la función de integridad de PERÚ COMPRAS; ii) presencial/documental, por Mesa de Partes; iii) portal web institucional: en la sección "Denuncias anticorrupción"; iv) telefónica, mediante la línea 643-0000, anexo 2190; o, v) correo electrónico a la dirección anticorrupción@perucompras.gob.pe, según las indicaciones de la presente directiva.

Notas:

- (1) La denuncia puede ser anónima. En ningún caso el/la denunciante formará parte del procedimiento administrativo disciplinario que pueda instituirse como efecto de su denuncia.
- (2) Si el/la denunciante decide identificarse, la Gerencia General o a quién se haya delegado la función de integridad garantizará la reserva de su identidad y/o de los testigos que quieran corroborar la denuncia, y que podrá otorgar una garantía institucional de no perjudicar su posición en la relación contractual establecida con la entidad o su posición como postor en el proceso de contratación en el que participa o en los que participe en el futuro.



| | | |
|---|--|--------------------------|
|  PERÚ Ministerio de Economía y Finanzanzas | Central de Compras Públicas - PERÚ COMPRAS | Jefatura |
| Directiva N° 005-2020-PERÚ COMPRAS | | Revisión: Versión 1.0 |
| "LINEAMIENTOS PARA LA PRESENTACIÓN DE DENUNCIAS POR PRESUNTOS ACTOS DE CORRUPCIÓN Y MEDIDAS DE PROTECCIÓN A LOS/LAS DENUNCIANTES EN LA CENTRAL DE COMPRAS PÚBLICAS - PERÚ COMPRAS" | | |

(3) Es importante documentar la denuncia, pero si no es posible, tal vez el/la denunciante pueda proporcionar información valiosa acerca de donde obtenerla o prestar colaboración con la entidad para dicho fin.

(4) La interposición de una denuncia no constituye impedimento para transitar por otras vías que la ley prevé para cuestionar decisiones de la administración o sus agentes (OSCE, Contraloría General de la República, Ministerio Público, etc.).

(5) La interposición de una denuncia ante la Gerencia General o a quién se haya delegado la función de integridad, no servirá en ningún caso para paralizar un proceso de contratación del Estado.


R. MELLANDEZ V.


R. NIETO Q.


F. NIETO Q.


B. LEM C.


F. MASAMURA T.